

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Conselleria de Educación, Universidades y Empleo	3
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón CULTURA, PROMOCIÓ CERÀMICA, COMPLEJO PENYETA ROJA	23
Ajuntaments / Ayuntamientos ALMASSORA, AÍN, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CERVERA DEL MAESTRE, CINCTORRES, GAIBIEL, LA LLOSA, LA MATA DE MORELLA, LA VALL D'UIXÓ, LES COVES DE VINROMÀ, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, RIBESALBES, SANT MATEU, TOGA, TRAIGUERA, VILA-REAL, VINARÒS	63
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA, MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC	92
Consortis / Consorcios CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN	96
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN	97

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

01543-2024

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

El expediente instado por C.R. BARRUEZO sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida BARRUEZO en el término municipal de Toro (EI) (Castellón), con un volumen máximo anual de 7.930 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 12,5 l/s, con destino a riego de 7,93 ha sitas en el término municipal de Toro (EI), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2021CP0096. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 04 de abril de 2024.

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,
José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de Educació, Universitats y Empleo

01600-2024

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa PAMESA PORCELÁNICO, S.L.U., para los años 2023, 2024 y 2025, Cód. 12001342011986, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 5 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición derogatoria única del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell de aprobació del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Esta Dirección Territorial

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 9 de abril de 2024
MARÍA DE LA FUENTE ESTEVE LOMBARTE
LA DIRECTORA TERRITORIAL

Pamesa Porcelánico, S.L.U.

CONVENIO 2023-2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "PAMESA PORCELÁNICO"

Sección Primera.- OBJETO, ÁMBITO Y EFECTOS.

1.- OBJETO:

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones económicas y de trabajo con exclusión de cualquier otra norma, salvo aquellas que lo son de derecho necesario y absoluto.

2.- ÁMBITO FUNCIONAL:

El presente convenio es aplicable a todas las personas trabajadoras de la Empresa PAMESA PORCELÁNICO, S.L.U. (PAMESA PORCELÁNICO), con excepción del personal directivo, ejecutivo y los que refleja el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- ÁMBITO TERRITORIAL:

El presente convenio es aplicable únicamente a las personas trabajadoras de la Empresa, cuyas instalaciones se encuentran en el municipio de Almassora.

4.- ÁMBITO TEMPORAL:

El presente convenio, que sustituye en su totalidad al que rigió desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.- EFECTOS:

Este convenio obliga, como la ley entre ambas partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrán pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas singularmente, con olvido del resto, sino que a todos los efectos habrán de ser aplicadas y observadas en su integridad.

Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente convenio.

Solo podrán modificarse las condiciones pactadas en este convenio cuando el nuevo, considerado en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas.

En caso contrario subsistirá este convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

La empresa respetará las condiciones pactadas, a título individual, que tengan establecidas a la entrada en vigor de este convenio y que, con carácter global excedan de los mismos en conjunto y en cómputo anual.

Denunciado el convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo, perderán vigencia las cláusulas obligacionales de este convenio manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

5.1.- CLAUSULA ESPECIAL:

La firma de este convenio conlleva el compromiso, por parte de la Empresa, de mantener la plantilla actual durante la vigencia del mismo.

Sección Segunda.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización y modernización considere oportuno, siempre tendente a mejorar las condiciones de trabajo en conjunto, dando cuenta con anterioridad a su establecimiento a los representantes de las personas trabajadoras y cumpliendo los requisitos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores en los casos que allí prevee.

Asimismo, en el caso de modificación de las condiciones laborales, se mantendrán las que sean más beneficiosas para la persona trabajadora.

7.- PRENDAS Y EQUIPOS DE TRABAJO:

Durante la vigencia de estos pactos, la Empresa entregará anualmente a todo el personal afectado por estos acuerdos, salvo el personal de oficinas, dos uniformes completos. Este punto es dependiente del Comité de Seguridad y Salud.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS:

Las personas trabajadoras, en contraprestación a las condiciones económicas y laborales concertadas se comprometen a:

- Prestar su trabajo con rendimiento normal y correcto.
- Cuidar de las instalaciones, útiles, herramientas y prendas de trabajo puestos a su disposición.
- Usar los medios de protección individuales y colectivos en previsión de accidentes.
- Respetar los procedimientos de conciliación, mediación y los jurisdiccionales en las reclamaciones individuales y colectivas.
- Reducir el absentismo laboral al máximo.

Sección Tercera.- HORARIOS, PERMISOS Y VACACIONES.

9.- HORARIOS DE TRABAJO:

Reconociendo la facultad privativa de la Empresa para organizar turnos de trabajo y relevos, de acuerdo con el Comité de Empresa adoptan los siguientes turnos de trabajo.

HORARIO DE FABRICA:

Primer Turno

De lunes a Viernes de 6 a 14 horas

Segundo Turno

De lunes a Viernes. de 14 a 22 horas

Tercer Turno

De lunes a Viernes. de 22 a 6 horas

En estos turnos se descansará media hora para efectuar la comida, computándose este tiempo como de jornada de trabajo a todos los efectos.

9.2.- HORARIO CORRETORNOS

Turnos continuos de lunes a domingo con el sistema de corretornos que figura en el anexo 3 del Convenio.

A) Podrá aplicarse este sistema de corretornos en las secciones que por necesidades de producción, previa negociación con el Comité, y con la conformidad del personal afectado.

B) Aquellas personas trabajadoras cuya acción ponga en marcha el trabajo de los demás adelantarán su jornada en 15 minutos.

C) Las personas trabajadoras que por necesidades de la Empresa tuvieran que continuar o adelantar su jornada laboral, se les pagará la comida y la media hora empleada, exceptuando las personas trabajadoras ordinarias, avisadas con 24 horas de antelación.

D) Las personas trabajadoras que no paren la media hora de la comida, merienda o cena, cobrarán un plus de bocadillo de 277,08 € mensuales equivalente al descanso de las comidas, en función de los días efectivamente trabajados. Para los años 2024 y 2025, el plus de bocadillo quedará fijado en 284,00 € y 286,85 € respectivamente

E) Se considerarán horas extraordinarias incluidas en el apartado 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores las que se ocupen en:

- Las averías en hornos que dificulten gravemente la producción.
- Las averías causadas por incendio, catástrofe o similar.
- Las averías que se produzcan en otras secciones y que de no repararse impedirían gravemente el desarrollo de la producción.

Tales horas cotizarán conforme a lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y las respectivas Órdenes por las que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de cada ejercicio.

F) Previo acuerdo con el Comité, se podrá acordar la compensación por descansos de las horas extraordinarias.

9.3.- HORARIOS DE JORNADA PARTIDA:

- Mañanas, de 8:30 a 14 horas.
- Tardes, de 15:30 a 18 horas.

Este horario será de lunes a viernes.

9.4.- La Dirección de la Empresa, dadas las especiales circunstancias por las que se atraviesa, se reserva el derecho de solicitar una modificación de horario o turnos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

9.5.- PERMISOS:

Todos los permisos que se soliciten por cualquier motivo serán justificados y solicitados con antelación suficiente, salvo causas imprevistas o urgentes debidamente justificadas.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Veinte días naturales en caso de matrimonio.

- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

- Dos días en el caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

- Tres días en el caso de fallecimiento de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

A efectos aclaratorios, se establecen los grados de parentesco del siguiente modo:

- Primer grado: Cónyuge, padre/madre; hijos/as, hijos/as políticos/as, padre/madre política.

- Segundo grado: Abuelos/as, hermanos/as, hermanos/as políticos/as, nietos/as, nietos/as políticos/as, abuelos/as políticos/as.

- Tercer grado: Bisabuelos/as, bisnietos/as, tíos/as y sobrinos/as.

- Un día por traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor hasta cuatro días cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

- Dos horas para asistir a la consulta del especialista médico, o en su caso, el tiempo necesario para acudir a esta.

9.6.- La empresa concederá 1 día al año de permiso por asuntos propios a todas las personas trabajadoras, cumpliendo los cinco puntos que a continuación se detallan.

- Este día de asuntos propios, habrá que solicitarlo, como mínimo, con una semana de antelación.

- Será concedido por orden de preferencia y en caso de desacuerdo se valorará por la dirección de la empresa y una delegación del Comité.

- Los permisos se concederán a una persona como mínimo o a un 5% máximo por turno y sección.

- La empresa tendrá que responder por escrito en un plazo de 48 horas, una vez recibida la petición.

- Se hará un seguimiento mediante un "libro de registro", de estos permisos.

9.7.- Existe un segundo día para asuntos personales, que se aplicará únicamente en los siguientes casos, cuando la celebración coincida con su jornada de trabajo:

- Bautizo de un familiar hasta 2º grado.
- Primera comunión de un familiar hasta 2º grado.
- Matrimonio de familiares, hasta 2º grado.
- Examen carnet de conducir, solo en la 1ª convocatoria.
- Cambio de domicilio.
- Funeral de familiar en 3º grado.

9.8.- La jornada anual será:

- Año 2023 de 1.776 horas
- Año 2024 de 1.776 horas
- Año 2025 de 1.776 horas

Para los casos de nuevas altas en la empresa la citada jornada anual se prorrateará en función de los días de alta de la persona trabajadora durante el año natural.

9.9.-El exceso de horas de cómputo anual, que se prevea vaya a producirse, en general, se aplicará descansando los viernes según programa durante los años 2024 y 2025.

10.- VACACIONES:

Las vacaciones, que tendrán una duración de 33 días naturales, se disfrutarán por todo el personal en los siguientes turnos:

AÑO 2023

La empresa abonará a aquellas personas trabajadoras que lleven a cabo los días restantes hasta completar el cómputo anual en viernes, una única bolsa de vacaciones de 387,79 euros, que se pagarán en la nómina de agosto a percibir el día 5 de septiembre.

AÑO 2024

TURNO GENERAL: DEL 5 AL 25 DE AGOSTO

TURNO NAVIDAD: DESDE LAS 14H. DEL 24 DE DICIEMBRE HASTA LAS 6 H. DEL 2 DE ENERO DE 2025.

La empresa abonará a aquellas personas trabajadoras que lleven a cabo los días restantes hasta completar el cómputo anual en viernes, una única bolsa de vacaciones de 410 euros, que se pagarán en la nómina de agosto a percibir el día 5 de Septiembre.

Estos días de vacaciones a disfrutar en viernes serán diferenciados de los viernes que se disfrutarán de permiso por el exceso de horas, siendo éstos los últimos días a disfrutar.

AÑO 2025

TURNO GENERAL: DEL 4 AL 24 AGOSTO.

TURNO NAVIDAD:DESDE LAS 14H. DEL 24 DE DICIEMBRE HASTA LAS 6 H. DEL 2 DE ENERO DE 2026.

Los días restantes, hasta completar el cómputo anual, se realizarán en viernes, y como compensación, la empresa abonará a todos los afectados una bolsa de vacaciones de 420 euros, que se pagarán en la nómina de agosto a percibir el día 5 de Septiembre.

Estos días de vacaciones a disfrutar en viernes, serán diferenciados de los viernes que se disfrutarán de permiso por el exceso de horas. Siendo estos días, los últimos a disfrutar.

10.1.- En aquellos casos de coincidencia y no estar de acuerdo con las fechas, se plantearán las diferencias en pequeño comité (responsable de la sección y un representante de cada sindicato).

10.2.- La cuantía a percibir durante el período de vacaciones se calculará sobre los conceptos siguientes: salario base, antigüedad y demás conceptos que legalmente corresponde.

10.3.- El personal con derecho a vacaciones que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a las partes proporcionales de las mismas, calculándose ésta por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo. Si al cesar ha disfrutado más días de vacaciones que los que proporcionalmente le correspondan se podrá descontar de su liquidación los días disfrutados en exceso.

10.4.- A los efectos del abono o disfrute proporcional de vacaciones, el año se entenderá desde el día 1 de enero, o sea por año natural.

10.5.- Cuando una persona trabajadora causare baja por accidente de trabajo o enfermedad, las vacaciones las disfrutará cuando termine la baja. Si coincide el periodo de disfrute con la baja, en este caso el periodo de disfrute de las vacaciones se realizará previo acuerdo con la empresa cuando finalice el período de baja.

10.6.- En el turno de verano, será posible el cambio de una semana por fiestas locales u otros conceptos, con un máximo de tres personas por semana y turno.

Sección Cuarta.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

11.- RETRIBUCIONES, CONCEPTOS:

11.1.- Las retribuciones de cada persona trabajadora para el rendimiento normal estará compuesto por el salario base, según la categoría de cada uno, y los siguientes complementos:

- Personales.
- De cantidad o de calidad de trabajo.
- Complemento de puesto de trabajo.
- De vencimiento periódico superior al mes.

El cálculo de la nómina a percibir por cada persona trabajadora se computará por meses naturales completos, efectuándose el pago de la misma los días 5 del mes siguiente.

11.2- SALARIO BASE:

El salario base del personal afectado por este convenio, del que queda exceptuado el personal directivo y ejecutivo, es el que se establece como Anexo 1, para cada uno de los niveles y categorías.

11.3.- COMPLEMENTOS PERSONALES.

11.3.1.- Antigüedad: La cuantía del complemento personal por antigüedad será de 2 bienios al 5% cada uno y 5 quinquenios del 7% calculados sobre los salarios base acordados, estipulándose una percepción máxima de 2 bienios y 5 quinquenios.

Como excepción a lo anterior y dado que existen en la actualidad en la empresa personas trabajadoras con una percepción por este concepto superior, concretamente 2 bienios y 6 quinquenios, se acuerda como excepción a la regla general y respetando los derechos adquiridos, que los mismos mantengan la citada antigüedad de forma indefinida mientras permanezcan en la empresa.

11.3.2.- Plus asistencia: las personas trabajadoras que hayan realizado la jornada de trabajo completa, percibirán un plus de asistencia en las cuantía mensuales siguientes:

Ver tabla Anexo 1

Este plus cuyo devengo es por día efectivamente trabajado, se percibirá proporcionalmente a los días de asistencia al trabajo durante cada mes y se abonará también en las vacaciones anuales reglamentarias. No se percibirá durante los días de ausencia al trabajo por enfermedad y en los permisos no incluidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

11.4.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO:

11.4.1.- Plus turnicidad: Las personas trabajadoras que presten servicio en régimen de correturnos, previsto en el Anexo 3 de este convenio, percibirán un plus mensual correspondiente al 38% del salario base.

11.4.2.- Plus nocturnidad: Durante la vigencia de estos acuerdos las personas trabajadoras que presten servicios en el turno nocturno, de 22 a 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad correspondiente al 31% del salario base diario:

Ver tabla Anexo 1

11.5.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES:

11.5.1.- Paga de Verano: Las personas trabajadoras devengarán una paga extraordinaria en el mes de junio, cuyo importe estará determinado por el Salario base, que para cada una de las categorías se establecerá en el anexo 1, y el complemento personal de antigüedad.

11.5.2.- Paga extraordinaria de Navidad: igual que la paga de verano.

11.5.3.- Paga extraordinaria de Beneficios: Las personas trabajadoras devengarán dentro del primer trimestre de cada año, siguiente al ejercicio de que se trate, una paga extraordinaria de Beneficios en las condiciones y cuantía establecidas para las de verano y Navidad del ejercicio anterior.

11.5.4.- Proporcionalidad: El importe de éstas gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado proporcionalmente al tiempo permanecido en la empresa. En concreto, la paga de verano y de Navidad se calculará a razón de sextas partes, mientras que la paga de Beneficios se calculará a razón de doceavas partes.

11.5.5.- Fecha de abono de las gratificaciones: Estas gratificaciones o pagas extraordinarias deberán hacerse efectivas en el día laborable anterior al 31 de marzo, 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

11.5.6.- La persona trabajadora durante los tres primeros días de baja, por enfermedad común, y en la primera baja dentro del año natural, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario, entendiéndose como salario a estos efectos, sueldo más antigüedad, más pluses de ayuda impuestos, ayuda seguridad social y plus de asistencia. Este derecho será de aplicación en caso de que la persona trabajadora aporte un parte médico de reposo de 24 horas con el límite, entre días de baja y de reposo, de 3 días por año natural y será de aplicación siempre que no represente un aumento en el índice de absentismo.

En caso de hospitalización, por enfermedad común y accidente, sea o no laboral y siempre que la persona trabajadora cobre el subsidio de I.T., la empresa complementará dicho subsidio hasta que se alcance el 100% del salario ordinario de la persona trabajadora que esté en esta situación. Dicho beneficio se pagará por los días completos de hospitalización.

12.- PREMIOS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA:

Las personas trabajadoras que habiendo cumplido las distintas edades que detallan y deseen acogerse a la jubilación anticipada, le serán entregadas por la Empresa y en concepto de asignación única las siguientes cantidades:

JUBILACIÓN a los 63 años	12.000,00 €
“ a los 64 años	9.500,00 €
“ a los 65 años	7.500,00 €
“ a los 66 años	6.500,00 €

13.- PLUS “AD PERSONAM”:

13.1.- La Empresa abonará un plus “ad personam” de una cuantía mensual fija a todas las personas trabajadoras a las que afectó la aplicación del Convenio firmado el día 20 de febrero de 1979 y que desde dicha fecha prestan servicios ininterrumpidamente en la Empresa.

Este plus tiene carácter compensatorio por las mejoras que en materia fiscal disfrutaban y será a título personal.

Dicho plus se percibirá también en la paga de Navidad, verano, beneficios y vacaciones.

La sustitución de esta cantidad por otras mejoras, podrá ser negociada con posterioridad.

Las cantidades a percibir serán las que a continuación se señalan, y teniendo en cuenta la categoría profesional de cada persona trabajadora en la fecha de aplicación del momento del convenio:

CATEGORÍA	AYUDA IMPUESTOS		
	2023	2024	2025
ENCARGADOS	68,02 €	69,72 €	70,42 €
JEFES DE EQUIPO M.	61,09 €	62,61 €	63,24 €
JEFES DE EQUIPO P.	55,81 €	57,20 €	57,77 €
OFICIAL 1ª	53,19 €	54,52 €	55,06 €
OFICIAL 2ª	52,10 €	53,40 €	53,94 €
OFICIAL 3ª	49,71 €	50,95 €	51,46 €
PEON ESPECIALIZADO	49,67 €	50,91 €	51,42 €
PEON	43,25 €	44,33 €	44,78 €

13.2.- La Empresa abonará una cantidad mensual fija, según la categoría de cada persona a todos los afectados en el convenio firmado el 24.01.84.

Esta cantidad será a título personal, dicha ayuda no se percibirá en las pagas extraordinarias ya que su importe se incrementa proporcionalmente en cada uno de los meses, al igual que se cotiza a la Seguridad Social.

Las cantidades a percibir serán las que a continuación se señalan, y teniendo en cuenta la categoría profesional de cada persona trabajadora en la fecha de aplicación del mencionado convenio.

CATEGORÍA	AYUDA SEG SOCIAL		
	2023	2024	2025
ENCARGADOS	108,72 €	111,43 €	112,44 €
JEFES DE EQUIPO M.	92,02 €	94,32 €	95,33 €
JEFES DE EQUIPO P.	91,31 €	93,59 €	94,60 €
OFICIAL 1ª	88,56 €	90,78 €	91,79 €

OFICIAL 2ª	87,23 €	89,41 €	90,42 €
OFICIAL 3ª	85,86 €	88,01 €	89,02 €
PEON ESPECIALI- ZADO	84,62 €	86,74 €	87,75 €
PEON	77,46 €	79,40 €	80,41 €

Sección Quinta.- ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

14.- FONDO SOCIAL:

La empresa deposita hasta 60.000 € (sesenta mil euros) en concepto de préstamo para las peronas trabajadoras que lo soliciten y bajo informes del Comité de Empresa. Dicho préstamo se dará para casos de primera necesidad, sin interés alguno por parte de la Empresa.

El préstamo será devuelto a comodidad de la persona trabajadora, mediante descuentos en nómina a plazos mensuales e iguales, siempre y cuando no exceda de 24 meses a partir de la percepción del mismo.

15.- AYUDA ESCOLAR.

La Empresa abonará a las personas trabajadoras a su servicio la cantidad indicada en el Anexo-1. Estos importes se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje de aumento que el Convenio de Empresa.

16.- CHATARRA:

La empresa da para todas las personas trabajadoras un fondo obtenido con el producto de la venta de chatarra, plástico y papeles.

Este dinero quedará depositado en cuenta, la cual estará controlada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

17.- PÓLIZA DE SEGUROS.

17.1.- La empresa tiene contratada en una Entidad Aseguradora, una póliza de seguros a beneficios de la persona trabajadora y, en su caso, de las personas herederas:

a) Personas trabajadoras solteras: Los beneficiarios en caso de muerte de la persona asegurada serán sus padres y en su defecto sus hermanos/as.

b) Personas trabajadoras casadas: Los beneficiarios en caso de muerte del asegurado serán su cónyuge, en defecto sus hijos/as y en su defecto las personas herederas legales.

1.- Por muerte debida a accidente de trabajo, 30.050,61 € (treinta mil cincuenta con sesenta y un euros).

2.- Por invalidez permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo, 30.050,61 € (treinta mil cincuenta con sesenta y un euros).

17.2.- Igualmente, suscribirá la correspondiente póliza con compañía aseguradora a los efectos de cubrir los daños y desperfectos que se pudieran ocasionar en los vehículos de las personas traajadoras aparcados en el aparcamiento de la Empresa como consecuencia de robo, con franquicia de 75 Euros.

18.- PROBLEMAS DE ADICCIONES:

La Empresa, siempre que la persona trabajadora afectada por un proceso de adicción esté dispuesta y se someta a un tratamiento de desintoxicación en centro de rehabilitación al efecto, colaborará con los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo en quien por éste se hayan delegado sus competencias y procurará los permisos necesarios en orden a su total recuperación.

19.- MEDIO AMBIENTE:

La Empresa, preocupada por reducir, al máximo, las emisiones y contaminaciones al exterior, dispone de un sistema de reutilización de todos los lodos, testillos, crudos y cocidos, del proceso productivo, de forma que estos residuos, son tratados y homogeneizados para ser reutilizados de nuevo en el proceso productivo.

Asimismo se compromete a depurar todos sus vertidos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, destinando todos los medios que sean necesarios para mantenerlos dentro de los límites legalmente establecidos.

Sección Sexta.- ACCIÓN SINDICAL Y SALUD LABORAL.

20.- ACCIÓN SINDICAL:

El crédito horario mensual para componentes del Comité de Empresa podrá acumularse en uno o varios de los componentes del Comité.

21.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano interno especializado de participación en ésta materia.

Su composición, convocatorias, funcionamiento y competencias serán la que determine la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10-11-95) y demás normas reglamentarias de desarrollo.

La Empresa facilitará el que los miembros del Comité de Seguridad y Salud puedan asistir a cursos sobre esta materia organizados por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Los miembros de este Comité dispondrán cada uno de ellos de 8 horas al mes retribuidas para atender asuntos relacionados con la materia.

22.- CONTRATACIÓN TEMPORAL :

Se podrán suscribir contratos de duración determinada cuando se produzca el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de un año.

Igualmente, la empresa podrá formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. La empresa solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. La empresa, en el último trimestre de cada año, deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

A la finalización de estos contratos, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir en concepto de indemnización una cantidad equivalente a un 20 días de salario por año trabajado, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año. Este artículo será de aplicación en los contratos que se encuentren vigentes en el momento de aprobación del presente convenio.

23.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO SEGÚN LAUDO ARBITRAL:

23.1.1.- Régimen de Faltas y Sanciones:

- a) Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecida en el presente convenio y en la legislación general vigente.
- b) Las faltas cometidas por las personas trabajadoras se clasificarán en leves, graves y muy graves, en atención a su importancia e intencionalidad.

23.1.2- Faltas Leves:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad no justificadas en un mes en la entrada o salida del trabajo.
- b) La no comunicación con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación de cualquier falta de asistencia al trabajo, por causa justificada, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
- c) El abandono del puesto de trabajo, aun cuando sea por breve tiempo, sin causa justificada. Si el abandono causa daño a la producción o perjudica a sus compañeros/as de trabajo podrá ser considerado como falta grave o muy grave según los casos.
- d) La falta de asistencia al trabajo no justificada de un día durante un período de treinta días.
- e) Los pequeños descuidos en la conservación del material que produzcan deterioros leves en el mismo.
- f) La falta ocasional de aseo o de limpieza personal, cuando ello provoque reclamaciones o quejas de sus compañeros/as de trabajo o jefes/as.
- g) Las faltas de respeto de escasa consideración a sus compañeros/as o a terceras personas ajenas a la empresa o centro de trabajo, siempre que ello se produzca con ocasión o motivo del trabajo.
- h) Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin autorización para ello.
- i) La inobservancia de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que no entrañe riesgo grave para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceras personas, siempre que la persona trabajadora esté debidamente informado y cuente con los medios específicos de protección personal o colectivos legalmente exigidos.
- j) La falta de atención o diligencia con el público incumpliendo las indicaciones de sus superiores.
- k) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- l) Los pequeños descuidos en la observancia de los planes y métodos de prevención aprobados, siempre que no hubieran supuesto daño alguno a las instalaciones.

23.1.3.- Faltas Graves:

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad no justificada en un mes en la entrada o salida del trabajo.
- b) La falta de asistencia al trabajo no justificada de dos días durante un período de treinta días.
- c) No prestar atención o no observar la diligencia debida en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de una cierta consideración para la propia persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros/as o para los bienes y equipos de la empresa.
- d) La simulación de una enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.
- e) La desobediencia y/o inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la misma suponga riesgo grave para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceras personas, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados

por la empresa cuando éstos fueran obligatorios, siempre que dicha persona trabajadora esté debidamente formada e informada y cuente con los medios específicos de protección personal o colectivos legalmente exigidos.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de su trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para la persona trabajadora o entrañe riesgo para la vida o la salud tanto de ellas como de otras personas trabajadoras.

g) La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

h) La disminución voluntaria y ocasional, sin justificar, en el rendimiento del trabajo, tanto cuantitativa como cualitativa.

i) La ocultación de cualquier hecho que la persona trabajadora hubiese presenciado que pudiera causar perjuicio grave de cualquier índole a la empresa, a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas y que tenga relación con el trabajo.

j) No advertir inmediatamente a sus superiores/as, al empresario o a quien le represente de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria, locales o materiales fabricados o en curso de fabricación.

k) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que la persona trabajadora tenga a su cargo.

l) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la cotización a la seguridad social o a las retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas.

m) Usar de forma abusiva el teléfono u otros medios de comunicación de la empresa para asuntos personales sin la debida autorización.

n) Realizar sin autorización trabajos particulares en la empresa o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, incluso fuera de los locales de trabajo.

o) La violación del secreto de reserva obligada, si no se producen perjuicios para la empresa.

p) Proporcionar información falsa a la dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo u ocultar maliciosamente cualquier otra información.

q) Agravar maliciosamente cualquier enfermedad o accidente.

r) Encontrarse en los locales de la empresa fuera de las horas de trabajo, sin causa justificada, así como introducir a terceros/as ajenos/as a la empresa sin la debida autorización.

s) Registrar la taquilla de un compañero/a sin su autorización. Esta falta será muy grave si se utilizara violencia para forzar la taquilla.

t) La falta de colaboración en los sistemas de control de accesos que la dirección tenga establecidos a la entrada y salida del centro de trabajo.

u) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa, salvo que hubiese sido anulada por la jurisdicción laboral. La reincidencia en faltas de puntualidad sólo se apreciará cuando el número de ellas alcance cinco en el trimestre. Las faltas de puntualidad deberán ser sancionadas en sus tramos y solamente podrán ser acumulables entre sí y con las de asistencia.

23.1.4.- Faltas Muy Graves:

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de ocho faltas de puntualidad no justificadas en un periodo de tres meses o más de doce en un periodo de seis meses.

b) La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un periodo de treinta días.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendadas; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros/as como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo durante el desarrollo de la actividad laboral.

d) Hacer desaparecer, destrozarse, inutilizar o causar desperfectos en cualquier material, herramienta, máquina, instalación, edificio, aparato, enser, documento, libro o vehículo de la empresa o del centro de trabajo.

e) La embriaguez habitual y la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, cuando la persona trabajadora se hubiere negado a un tratamiento de desintoxicación.

f) La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

g) La competencia desleal.

h) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores/as, compañeros/as, subordinados/as o terceros/as en el ámbito de la actividad de la empresa.

i) La imprudencia y negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo cuando se cause accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros/as de trabajo o a terceros/as o daños graves a la empresa, siempre que la persona trabajadora esté debidamente formada e informada y cuente con los medios específicos de protección personal y colectivos legalmente exigidos.

j) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de prevención de riesgos profesionales cuando hubiera mediado advertencia del empresario relativa a su utilización, siempre que la empresa tuviera realizada y en conocimiento de los representantes del personal la correspondiente evaluación de riesgos.

k) El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

l) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo, sin justificar, tanto cualitativa como cuantitativa.

m) La desobediencia continuada o persistente.

n) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda ser causa de accidente para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros/as.

o) Revelar planes de organización del trabajo a personas ajenas a la empresa, sustraer documentos, croquis o formularios, o copiarlos, sin autorización de la empresa.

p) El acoso psicológico o moral, sexual y/o la discriminación por razón de sexo.

q) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito, salvo que hubiese sido anulada por la jurisdicción laboral. La reincidencia en faltas de puntualidad solo se apreciará cuando el número de ellas alcance siete en el trimestre. Las faltas de puntualidad deberán ser sancionadas en sus tramos y solamente podrán ser acumulables entre sí y con las de asistencia.

23.1.5.- Régimen de las Sanciones:

1.- Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días y despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de voluntariedad de quien comete la falta.

b) La categoría y cualificación profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en las demás personas trabajadoras y en la empresa.

3.- A las personas trabajadoras que ostenten la condición de representante legal o sindical, previamente a la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa en el que deberán ser oídos, aparte de la persona interesada, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción grave y muy grave a las personas trabajadoras de los que conste que están afiliados a un sindicato deberá dar audiencia previa a los delegados/as sindicales, si los hubiere, teniendo aquellos setenta y dos horas para presentar el pliego de descargo.

5.- En todo caso, la empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras de las sanciones que se impusieran a las personas trabajadoras de la empresa.

23.1.6.- Anotación y aplicación de las sanciones:

1.- Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus personas trabajadoras las sanciones por faltas leves, graves o muy graves que les imponga.

2.- La empresa tendrá dos meses de plazo para aplicar las sanciones, a contar desde la fecha de comunicación de las mismas o desde que aquellas hayan adquirido firmeza.

24.- DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente Convenio ha sido suscrito por los representantes de la Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- COMISIÓN PARITARIA.

Se crea la comisión Paritaria del convenio como órgano de interpretación del convenio y vigilancia del cumplimiento de lo pactado, actuando como colaboradora e informadora de la jurisdicción y la autoridad laboral.

Las partes, en cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente convenio, se comprometen a plantear la cuestión ante la comisión mixta, y a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin haber sido tratada la cuestión por la Comisión Paritaria.

Solo si después de haber intentado la solución entre ambas partes, dentro de los diez días naturales, no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes procederán como crean oportuno.

La comisión Paritaria del Convenio se compondrá de presidente, secretario y tres vocales representantes designados respectivamente por las partes firmantes del convenio.

La Presidencia y Secretaría de las reuniones será ocupada por cada una de las dos partes respectivas y en forma rotatoria por trimestres naturales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- DENUNCIA CONVENIO.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente legitimación activa y pasiva al amparo del artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, como representantes de Empresa y Comité de Empresa para obligarse en los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio de Empresa firmado.

La denuncia del presente convenio se considerará automáticamente realizada un mes antes de la finalización de su vigencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- REVISIÓN DE LAS CANTIDADES ECONÓMICAS DE ESTE CONVENIO.

Dado que la vigencia de este convenio es de tres años, todas las cantidades económicas que figuran en el mismo serán de aplicación durante el año 2023, habiéndose aplicado un alza de 3,5 puntos porcentuales respecto a las cantidades del año 2022. A partir del 1 de enero de 2024 las citadas cantidades económicas se revisarán al alza aplicando 2,5 puntos de carácter lineal. A partir del 1 de enero del año 2025 se revisarán al alza aplicando 1 punto porcentual, siendo el aumento en 2025 de carácter porcentual.

Finalizado 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 1%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, o en su caso la parte proporcional, con efectos de 1 de enero de 2025,

retribuyéndose en el plazo de los tres meses siguientes a diciembre de 2025 los atrasos salariales que en su caso se hubieran devengado.

En todo caso, de aplicarse la cláusula de revisión salarial, la suma de los incrementos para 2025 no podrá exceder del 2%, siendo el alza de carácter porcentual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- REVISIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Durante la vigencia del Convenio Colectivo, la Empresa reconocerá como Oficial de 1ª a todas las personas trabajadoras que a fecha de entrada en vigor del mismo presten servicios como Oficial de 2ª, a razón de los siguientes periodos:

- 2023: Un tercio de las personas trabajadoras con mayor antigüedad.
- 2024: Un tercio de las personas trabajadoras con mayor antigüedad que no hayan sido reconocidas en 2023.
- 2025: El tercio restante de las personas trabajadoras que no hayan sido reconocidas en 2023 y 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- ABONO DE ATRASOS SALARIALES.

Las partes acuerdan que el pago de los atrasos que procedan en aplicación del convenio se realizarán dentro de los tres meses siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

CATEGORÍA	SALARIO BASE		
	2023	2024	2025*
ENCARGADOS	1.841,28 €	1.882,97 €	1.901,80 €
JEFES DE EQUIPO M.	1.771,60 €	1.813,29 €	1.831,43 €
JEFES DE EQUIPO P.	1.719,56 €	1.761,25 €	1.778,86 €
OFICIAL 1ª	1.684,25 €	1.725,94 €	1.743,20 €
OFICIAL 2ª	1.667,42 €	1.709,11 €	1.726,21 €
OFICIAL 3ª	1.649,05 €	1.690,74 €	1.707,64 €
PEON ESPECIALIZADO	1.632,19 €	1.673,88 €	1.690,61 €
PEON	1.544,40 €	1.586,09 €	1.601,95 €
AUX. ADMINISTRATIVO + 4 AÑOS	1.579,34 €	1.621,03 €	1.637,24 €
AUX. ADMINISTRATIVO DE 2 A 4 AÑOS	1.460,53 €	1.502,22 €	1.517,24 €
AUX. ADMINISTRATIVO - 2 AÑOS	1.387,64 €	1.429,33 €	1.443,62 €

CATEGORÍA	PLUS ASISTENCIA		
	2023	2024	2025*
ENCARGADOS	21,41 €	22,28 €	22,51 €
JEFES DE EQUIPO M.	25,10 €	25,97 €	26,23 €
JEFES DE EQUIPO P.	23,48 €	24,35 €	24,60 €
OFICIAL 1ª	30,02 €	30,89 €	31,19 €
OFICIAL 2ª	34,96 €	35,83 €	36,19 €
OFICIAL 3ª	39,84 €	40,71 €	41,11 €
PEON ESPECIALIZADO	44,01 €	44,88 €	45,33 €
PEON	59,53 €	60,40 €	61,01 €
AUX. ADMINISTRATIVO + 4 AÑOS	- €	- €	- €
AUX. ADMINISTRATIVO DE 2 A 4 AÑOS	- €	- €	- €
AUX. ADMINISTRATIVO - 2 AÑOS	- €	- €	- €

CATEGORÍA	NOCTURNIDAD		
	2023	2024	2025*
ENCARGADOS	19,02 €	19,45 €	19,65 €
JEFES DE EQUIPO M.	18,31 €	18,74 €	18,93 €
JEFES DE EQUIPO P.	17,77 €	18,20 €	18,38 €
OFICIAL 1ª	17,41 €	17,84 €	18,02 €
OFICIAL 2ª	17,23 €	17,66 €	17,84 €
OFICIAL 3ª	17,05 €	17,48 €	17,65 €
PEON ESPECIALIZADO	16,87 €	17,30 €	17,47 €
PEON	15,96 €	16,39 €	16,55 €
AUX. ADMINISTRATIVO + 4 AÑOS	- €		- €
AUX. ADMINISTRATIVO DE 2 A 4 AÑOS	- €		- €
AUX. ADMINISTRATIVO - 2 AÑOS	- €		- €

PLUS BOCADILLO			
CATEGORÍA	2023	2024	2025*
TODAS	277,08 €	284,01 €	286,85 €

A percibir por las personas trabajadoras que no pueden abandonar el puesto de trabajo.

CATEGORÍA	HORAS EXTRAORDINARIAS					
	2023		2024		2025*	
	H. EXTRAS	H. FES	H. EXTRAS	H. FES	H. EXTRAS	H. FES
ENCARGADOS	17,58 €	19,76 €	17,99 €	20,25 €	18,17 €	20,45 €
JEFES DE EQUIPO M.	17,58 €	19,76 €	17,99 €	20,25 €	18,17 €	20,45 €
JEFES DE EQUIPO P.	17,58 €	19,76 €	17,99 €	20,25 €	18,17 €	20,45 €
OFICIAL 1ª	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
OFICIAL 2ª	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
OFICIAL 3ª	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
PEON ESPECIALIZADO	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
PEON	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
AUX. ADMINISTRATIVO + 4 AÑOS	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
AUX. ADMINISTRATIVO DE 2 A 4 AÑOS	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €
AUX. ADMINISTRATIVO - 2 AÑOS	16,50 €	19,76 €	16,91 €	20,25 €	17,08 €	20,45 €

AYUDA ESCOLAR			
	2023	2024	2025*
HIJOS/AS ENTRE 2 Y 18 AÑOS	22,52 €	23,08 €	23,32 €
HIJOS CON DISCAPACIDAD	64,17 €	65,77 €	66,43 €

ANEXO 2

CATEGORÍAS PROFESIONALES

OPERARIO/A	MOLIENDA(TIERRAS)	OFICIAL 2ª
«	ATOMIZADOR/A	OFICIAL 2ª
»	MOLIENDA (ESMALTES)	OFICIAL 2ª
»	CARGAS Y DESCARGAS (ESMALTES)	OFICIAL 2ª
»	PRENSAS	OFICIAL 2ª
»	ESMALTADORA	OFICIAL 2ª
»	CONTROL ESMALTADORAS	OFICIAL 2ª
»	SERIGRAFIA	OFICIAL 2ª
»	HORNO (ENTRADA)	OFICIAL 2ª
»	HORNO (SALIDA)	OFICIAL 2ª
»	SELECCIONADOR/A	OFICIAL 2ª
»	TRANSPALETES	OFICIAL 3ª
»	CONDUCTOR TORITO	OFICIAL 1ª
»	MECANICO TURNO	OFICIAL 1ª
»	ELECTRICISTA TURNO	OFICIAL 1ª
»	MECANICO (SECCIONES)	OFICIAL 1ª
»	ELECTRICISTA (SECCIONES)	OFICIAL 1ª

“	FONTANERO/A	OFICIAL 1ª
“	PROMOTOR/A	OFICIAL 1ª
“	ALMACEN DETALL	OFICIAL 1ª
“	PROMOCION (CHAPADORES)	OFICIAL 2ª
“	LIMPIEZA CON MAQUINA	OFICIAL 3ª
“	LIMPIEZA	PEON
“	PULIDORAS	OFICIAL 2ª
“	CORTADORAS	OFICIAL 2ª
“	PREPARACIÓN DE MATERIAS PRIMAS	OFICIAL 1ª

1. NOTA: LA EMPRESA SE COMPROMETE A REVISAR LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ACUERDO CON LAS TAREAS QUE CADA PERSONA TRABAJADORA REALICE CON ARREGLO A LA CLASIFICACIÓN DEL CONVENIO AL CUMPLIR UN AÑO DE ANTIGÜEDAD.

2. ASIMISMO LA EMPRESA SE COMPROMETE A AUMENTAR, SI PROCEDE, LAS CATEGORIAS DEL PERSONAL QUE OPERA EN LAS MÁQUINAS DE IMPRESIÓN DIGITAL (OFICIAL DE 2ª) Y MÁQUINAS DE VISIÓN ARTIFICIAL (QUALITRON, ENTRE OTRAS) (OFICIAL DE 1ª). TODO ELLO UNA VEZ SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA DE 6 MESES Y SE LES DESTINE DEFINITIVAMENTE A ESTE COMETIDO.

3. LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO SE OBLIGAN, EN EL PLAZO DE TRES MESES, A CONSTITUIR UNA COMISIÓN A EFECTOS DE REVISAR LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA EMPRESA. ESTA COMISIÓN ESTARÁ COMPUESTA DE UNA FORMA PARITARIA.

Y EN EL PLAZO DE TRES MESES, DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA CITADA COMISIÓN, LAS PARTES SE OBLIGAN A ALCANZAR UN ACUERDO.

ANEXO-3

	Lun es	Ma rte	Mier cole	Jue ye	Vier tne	Sab ad	Dom ing	Lun ne	Ma rte	Mier cole	Jue ye	Vier tne	Sab ad	Dom ing	Lun ne	Ma rte	Mier cole	Jue ye	Vier tne	Sab ad	Dom ing	Lun ne	Ma rte	Mier cole	Jue ye	Vier tne	Sab ad	Dom ing
1	N	N	N	N	N	N	N			T	T	T	T	T	T	T				M	M	M	M	M				
2			T	T	T	T	T					M	M	M	M	M						N	N	N	N	N	N	N
3	T	T			M	M	M	M	M						N	N	N	N	N	N	N	N			T	T	T	T
4	M	M						N	N	N	N	N	N	N			T	T	T	T	T	T	T			M	M	M
C	J	J	M	M	J			J	J	M	M	J			J	J	M	M	J			J	J	M	M	J		
T	N	N			N			N	N						N	N			N									

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01714-2024-U

CULTURA

BDNS(Identif.):754673

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754673>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 9 de abril de 2024, por el que se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para realización de actuaciones culturales, Diputació a Escena, durante el año 2024.

Primero. Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón.

Segundo. Objeto:

La concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actuaciones culturales, pudiendo los beneficiarios optar por solicitar subvención para:

Los proyectos seleccionados previamente por la Institución Provincial, tras la valoración realizada por un Comité de Evaluación a los proyectos presentados en la "Convocatoria anual para el impulso, ejecución y difusión de proyectos culturales"

Otros proyectos culturales referidos a las disciplinas de teatro, danza, circo, música y narrativa oral.

Tercero. Bases reguladoras:

Concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de Castellón para realización de actuaciones culturales, ejercicio 2024, publicada en el BOP de Castellón n.º 36 de fecha 23 de marzo de 2024.

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria es de 400.000,00 €.

La cuantía de cada subvención no podrá superar los porcentajes por población fijados en la base sexta.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/>

Castellón 2024-04-15

Diputado delegado de Cultura,
Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01718-2024-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

BDNS(Identif.):754775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754775>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de los premios todos los artistas, españoles o extranjeros.

Segundo. Finalidad:

Premiar y dar apoyo a todos los artistas plásticos y por supuesto dar difusión a su obra.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 45 del 13 de abril de 2024. Adicionalmente se registró por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 3000€, de conformidad con la operación contable RC n.º 3946

En este concurso habrá un único premio, ya que solo resultará ganadora una obra.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre del 2024.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículo 124 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-04-15.

DIPUTADO DELEGADO PROMOCIÓN CERÁMICA,
VICENTE PALLARÉS RENAU.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01752-2024-U

COMPLEJO PENYETA ROJA

Residència
Ref.: MVR/mat
Exp.: 2022/2024

BASES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA D'ASSIGNACIÓ DE BEQUES D'ESTADA EN EL CENTRE DE RESIDÈNCIAS DEL COMPLEX SOCIOEDUCATIU PENYETA ROJA PER AL CURS ACADÈMIC 2024-2025.

PRIMERA. Objecte i àmbit.

Constitueix l'objecte de la present convocatòria contribuir a superar les dificultats o mancances que existeixen en determinades poblacions respecte a l'adequada preparació de joves esportistes, derivades de l'absència de programes de tecnificació i instal·lacions esportives adequades, així com d'entrenadors/es o preparadors/es, a les seues localitats de residència, igual que respecte a l'accés a la formació reglada presencial, que no pot realitzar-se a la població o a la comarca d'origen, per trobar-se emplaçats els centres educatius a la ciutat de Castelló de la Plana, mitjançant l'assignació de beques d'estada en el Centre de Residències habilitat en el Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

L'atorgament al seu favor de beques d'estada en el Centre de Residències del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja, compensarà eficaçment aquestes mancances, contribuint amb això al seu accés a una adequada formació.

Les beques d'estada han de considerar-se com a lliuraments a títol gratuït regides per la legislació patrimonial (disposició addicional cinquena de la Llei 38/2033, de 17 de novembre, general de subvencions).

SEGONA. Fonamentació.

Fonamenta la procedència de la promulgació de la present convocatòria, la competència provincial en l'articulació de mesures de cooperació en el foment del desenvolupament social, i en la planificació al territori provincial, d'acord amb les competències de les altres administracions públiques en aquest àmbit, reconeguda en l'article 36.1.d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local.

La procedència de les presents bases es fonamenta així mateix, en l'exercici de la competència pròpia de les províncies que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, per la qual cosa, en compliment de l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i de conformitat amb l'article 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. Modalitats.

S'estableix una única modalitat de beca, consistent en l'estada en el Centre de Residències del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja, durant el curs acadèmic 2024-2025, en règim de pensió completa (allotjament i manutenció).

Les persones becades tindran dret al transport habilitat a l'efecte per la Diputació Provincial de Castelló des del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja fins a la ciutat de Castelló de la Plana i viceversa, d'acord amb els horaris i parades establits.

El Centre de Residències, amb caràcter general, romandrà tancat des de les 15.30 h. del divendres fins a les 8.00 h. del dilluns durant el curs escolar. No obstant això, els divendres a partir de les 15.30 h. fins al dissabte a les 9.30 h., i els diumenges a partir de les 19.30 h., podran romandre en el Centre de Residències les persones residents que ho sol·liciten i justifiquen amb tres dies d'antelació. Des del dissabte a les 9.30 h. fins al diumenge a les 19.30 h., sols podran romandre en el Centre de Residències les persones majors d'edat que ho sol·liciten i ho justifiquen amb tres dies d'antelació, especificant els diferents menjars que realitzaran. Si hi ha algun festiu entre setmana, aquest dia es considerarà com si fora diumenge, i si el dia anterior és lectiu com si fora divendres.

El Centre de Residències romandrà tancat durant el període comprés entre el 15 de juliol i el 31 d'agost, tots dos inclosos. Els períodes vacacionals de Nadal, Festes de la Magdalena i Pasqua, els i les residents majors d'edat, podran romandre en ell excepcionalment, prèvia sol·licitud amb tres dies d'antelació a cadascun d'eixos períodes justificant degudament els motius. També s'especificaran les diferents pernотacions i menjars que se sol·liciten. Els períodes no lectius del mes de juny i fins al 15 de juliol que tanca el centre, els i les residents, podran romandre en ell excepcionalment prèvia sol·licitud amb tres dies d'antelació a cadascun d'eixos períodes i justificant degudament els motius. També s'especificaran les diferents pernотacions i menjars que se sol·liciten.

En les situacions anteriorment descrites, en les quals s'autoritze una persona major d'edat a romandre en el centre, no es comptarà amb el servei de personal auxiliar de suport.

En qualsevol cas, aquestos horaris quedaran subjectes al que s'estableix en el Reglament de règim intern del Centre de Residències.

QUARTA. Persones beneficiàries i requisits.

El nombre total de beques d'estada inicialment establert en vint-i-cinc, quedarà definitivament determinat en funció de les vacants existents una vegada formalitzades les matrícules del Centre Públic Integrat Excel·lentíssima Diputació que incloquen el servei d'estada en el Centre de Residències.

Els i les beneficiàries hauran de disposar de la nacionalitat espanyola o d'algun dels estats membres de la Unió Europea, en els termes establerts per la Llei 17/1993, de 23 de desembre, així com d'altres nacionalitats que acrediten una residència mínima a Espanya de cinc anys.

Aquelles persones anteriorment becades que durant el curs 2023-2024 hagen comés dues faltes molt greus o que hagen estat objecte de l'emissió d'un informe negatiu per part de la comissió de convivència del Centre de Residències quedaran excloses d'aquesta convocatòria. Les persones anteriorment becades en els col·lectius A i B que durant el curs 2023-2024 hagen estat objecte de l'emissió d'un informe negatiu per part del club esportiu que els avala quedaran excloses d'aquesta convocatòria en aquestos col·lectius.

Del nombre de beques oferit finalment, seran beneficiaris els següents col·lectius i en els percentatges següents:

1. Col·lectiu A: el 40% estarà destinat a persones d'entre tretze i vint-i-sis anys, tots dos inclusivament, amb qualificació d'esportista d'elit d'alt nivell i esportistes d'elit d'alta competició de la Comunitat Valenciana, valorant el seu historial esportiu dels últims dos anys i la modalitat esportiva practicada i a persones amb qualificació d'esportistes d'elit de promoció així com d'uns altres, per valoració de l'historial esportiu dels últims dos anys i de la modalitat esportiva practicada. En qualsevol cas, els i les esportistes seleccionats seran de la província de Castelló, i es trobaran empadronats/des a la província de Castelló amb data anterior a l'1 de gener de 2023. de localitats distants almenys 10 km i hauran de compatibilitzar la seua activitat esportiva amb estudis oficials a la universitat, ensenyament secundari post obligatori (batxillerat, formació professional) o ensenyament secundari obligatori, matriculats en estudis oficials.

2. Col·lectiu B: el 35% estarà destinat a esportistes d'edat compresa entre tretze i vint-i-sis anys, tots dos inclusivament, que es troben enquadrats en alguna modalitat esportiva de caràcter individual o

col·lectiu vinculada a entitats esportives radicades a la província de Castelló, per valoració de l'història esportiu dels últims dos anys i de la modalitat esportiva practicada.

Les persones beneficiàries que pertanguen a aquest col·lectiu deuran carèixer de la possibilitat de disposar d'un programa de tecnificació esportiu apropiat i/o un preparador/a tècnic/a que dirigeixca els seus entrenaments i/o d'instal·lacions esportives adequades per a dur-los a terme en el seu domicili particular. Compatibilitzaran la seua activitat esportiva amb estudis oficials en la universitat, ensenyament secundari post obligatori (batxillerat, formació professional) o ensenyament secundari obligatori, matriculats en estudis oficials, o amb activitat laboral. Es valorarà segons barem els i les esportistes que hagen cursat amb aprofitament els seus estudis en el Centre Públic Integrat Excel·lentíssima Diputació, complint la normativa del Reglament de règim intern del Centre de Residències del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja, així com aquells que es troben empadronats/des a la província de Castelló amb data anterior a l'1 de gener de 2023.

3. Col·lectiu C: el 25% restant serà destinat a alumnat de la província de Castelló d'edat compresa entre tretze i vint-i-sis anys, tots dos inclusivament que estiguen cursant estudis oficials en la universitat, conservatori o ensenyament secundari post obligatori (batxillerat, formació professional) matriculats en estudis oficials en centres educatius de Castelló de la Plana per no haver-los al seu municipi o comarca per a poder cursar-los de manera presencial i que es troben empadronats/des a la província de Castelló amb data anterior a l'1 de gener de 2023.

Cas que algun d'aquestos percentatges no quedara cobert per motiu de no haver-hi suficients sol·licituds que compleixquen els requisits, el percentatge de places es repartirà en parts iguals entre la resta de col·lectius.

CINQUENA. Procediment de concessió.

Les beques objecte d'aquesta convocatòria s'adjudicaran en règim de concurrència competitiva, atesos els mèrits adduïts, ajustant-se als criteris de publicitat, concurrència i objectivitat, entre les persones aspirants a elles que reunesquen els requisits descrits en la base quarta i els acrediten documentalment.

SISENA. Forma i termini de presentació de sol·licituds.

Les sol·licituds de beca es formalitzaran mitjançant la presentació de sol·licitud adreçada a la Presidència de la Diputació Provincial de Castelló, en la qual es faran constar els mèrits i causes adduïts per a accedir a la seua concessió. Si s'opta per més d'una opció s'haurà de seleccionar la prioritat.

En tractar-se de persones físiques, i de conformitat amb l'article 14.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, a l'efecte de presentació de la sol·licitud i altra documentació podran optar entre comunicar-se amb la Diputació Provincial a través de mitjà electrònic o en format paper. D'optar-se per la via telemàtica, la sol·licitud haurà de formalitzar-se a través de la seua electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir-se mitjançant el següent enllaç: <https://dipcas.seuelectronica.es>

En el supòsit d'optar-se per la presentació en format paper, aquesta sol·licitud i documentació podrà presentar-se en el Registre General de la Diputació Provincial de Castelló, o remetre's mitjançant qualssevol dels procediments establerts en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Així mateix, podrà presentar-se en les oficines d'assistència a municipis (OFISAM), de Morella (C/ Sant Julià, 52 12300 Morella), Traiguera (C/ Ample, 11 12330 Traiguera), Benassal (plaça d'En Balasc, 21, 12160 Benassal), Onda (plaça d'Espanya, 20 12200 Onda), Montanejos (plaça d'Espanya, 15 12448 Montanejos), i Segorbe (plaça de l'Almodí, 1 12400 Segorbe).

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, si la sol·licitud no reuneix totes les dades exigides o acusa la falta de documentació acreditativa, s'instarà la persona sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, esmene aquestos defectes, amb l'avertiment que, en cas contrari, se la tindrà per

desistida en la petició, prèvia resolució dictada en els termes previstos en l'article 21 de la Llei 39/2015, anteriorment citada.

El termini de presentació de sol·licituds i documentació necessària serà de quinze dies naturals, comptats a partir de l'endemà de la publicació de les presents bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

SETENA. Documentació que ha d'acompanyar a les sol·licituds.

La sol·licitud haurà d'anar acompanyada de la següent documentació general i la que acredite al col·lectiu triat per al seu accés.

Documentació general:

1. Fotocòpia del document nacional d'identitat, o de document equivalent expedit per algun dels països membres de la Unió Europea, així com en cas d'altres nacionalitats s'acreditarà una residència mínima a Espanya de cinc anys.

2. Declaració jurada relativa a les característiques i import econòmic de totes les subvencions, ajudes o beques que haja rebut o reba d'una altra institució pública o privada per a la mateixa finalitat. En cas de no percebre cap altra subvenció, ajuda o beca, també s'ha de presentar la declaració jurada, fent constar aquesta circumstància.

3. Fotocòpia de la targeta sanitària individual SIP, o document equivalent, i compromís de tramitar i presentar, si és el cas, amb anterioritat a l'entrada en el Centre de Residències, la documentació necessària per a poder ser assistit, si fera falta, en els centre mèdics de la xarxa del Sistema Nacional de Salut.

4. Certificat negatiu, en vigor, de delictes de naturalesa sexual, emés pel Registre Central de Delinqüents Sexuals, de conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 1/1996, de protecció jurídica del menor, modificada per la Llei 26/2015 i la Llei 45/2015, de voluntariat, per a les persones sol·licitants majors de 14 anys.

5. Certificat d'empadronament.

6. Expedient acadèmic del curs escolar 2022-2023 o, si és el cas, acreditació de l'activitat laboral que exercesca.

Col·lectiu A:

1. Documentació que acredite la qualificació d'esportista d'elit d'alt nivell, esportista d'elit d'alta competició i/o esportista d'elit de promoció de la Comunitat Valenciana en una de les dues últimes temporades o en ambdues.

2. Historial esportiu dels últims dos anys i la modalitat esportiva practicada, segons annex IV

3. Matrícula en el centre en el què estiga cursant els seus estudis o compromís de presentar document acreditatiu de matriculació acadèmica en el curs 2024-2025 una vegada s'hi haja formalitzat, i de complir durant el curs escolar l'assistència obligatòria a classe. En qualsevol cas la matrícula haurà de presentar-se abans de l'1 d'octubre de 2024.

4. Acreditació de la inscripció a una entitat esportiva en la seua especialitat per a la temporada esportiva 2024-2025. Si per motiu de dates esta inscripció no s'haguera formalitzat, escrit en el qual es declare la voluntat de fer-ho i les dades d'aquesta.

Col·lectiu B:

1. Currículum esportiu, visat per la federació corresponent referit a la temporada 2022/2023 i temporada 2023/2024 (parcial), o, en defecte d'això, informe tècnic emés pel Club Esportiu en què es trobe enquadrat l'esportista, que avale la projecció de l'esportista que per diferents motius (absència d'entrenadors/es, instal·lacions esportives o clubs a la seua localitat), no posseezca currículum esportiu personal. En el currículum esportiu deuran aparèixer els següents apartats: (annex IV)

- a) Campionats individuals/equips internacionals.
- b) Campionats individuals/equips Espanya.
- c) Campionats individuals/equips autonòmics.

2. Acreditació d'inscripció a una entitat esportiva radicada a la província de Castelló per a la temporada esportiva 2024/2025. Si per motiu de dates aquesta inscripció no s'haguera formalitzat, escrit en el qual es declare la voluntat de fer-ho i les dades d'aquesta.

3. En cas d'estudiants, compromís de presentar document acreditatiu de matriculació acadèmica en el curs 2024-2025, una vegada s'hi haja formalitzat, i de complir durant el curs escolar l'assistència obligatòria a classe. En cas de realitzar una activitat laboral, presentar documentació acreditativa. En qualsevol cas s'haurà de presentar abans de l'1 d'octubre de 2024.

4. Compromís, subscrit per l'esportista sol·licitant, relatiu al compliment dels programes d'entrenament i competicions establits pels seus entrenadors, o per les entitats esportives en què es troben enquadrats, en funció de la modalitat esportiva practicada per l'aspirant..

5. Documentació acreditativa de mancar al seu lloc de residència d'un programa adequat de tecnificació esportiva i/o d'equip preparador tècnic o instal·lacions esportives.

6. En cas d'activitat laboral, aportar la declaració de la renda de l'exercici 2022.

Col·lectiu C:

1. Matrícula en el centre en el què estiga cursant els seus estudis o compromís de presentar document acreditatiu de matriculació acadèmica en el curs 2024-2025, una vegada s'hi haja formalitzat, i de complir durant el curs escolar l'assistència obligatòria a classe. En cas de menors d'edat el compromís serà firmat també per les persones progenitores o persones tutores. En qualsevol cas la matrícula haurà de presentar-se abans de l'1 d'octubre de 2024.

2. Justificació dels ingressos familiars (còpia de la declaració d'IRPF corresponent a l'exercici econòmic 2022).

3. Informe emés per l'equip de base de serveis socials de la localitat d'origen, si és el cas.

4. Documentació acreditativa de mancar al seu lloc de residència d'un programa adequat per a desenvolupar els estudis i/o l'activitat artística que practique per als què sol·licita la beca.

VUITENA. Procés de selecció.

Finalitzat el termini de formalització de sol·licituds, es convocarà una comissió d'avaluació, que procedirà a l'estudi i a la valoració de les sol·licituds presentades, emetent proposta de resolució de la present convocatòria, per a la seua aprovació, per la Junta de Govern, previ dictamen emés per la Comissió Informativa de Ciutadania.

La comissió d'avaluació dels col·lectius A i B estarà integrada per:

- Presidència: la directora tècnica del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

- Vocalies:

- El director de la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

- Un professor/a d'educació física del Centre Públic Integrat Excel·lentíssima Diputació.

- Un membre designat per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

- Secretaria: personal funcionari assignat a l'administració del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja, que actuarà amb veu però sense vot.

La comissió d'avaluació del col·lectiu C estarà integrada per:

- Presidència: la directora tècnica del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

- Vocalies:

- La tècnica de gestió d'administració general del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

- El director de la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

- Secretaria: personal funcionari assignat a l'administració del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja, que actuarà amb veu però sense vot.

L'orde de valoració de sol·licituds serà en primer lloc el B, en segon lloc l'A i en últim lloc el C

En cas d'empat entre els col·lectius A i B els criteris de desempat seguiran el següent ordre:

1.-Currículum esportiu

2.-Expedient acadèmic

3.-Compliment del Reglament de règim intern de residències

4.-Estar empadronats a la província de Castelló

Cas d'empat en el col·lectiu C, els criteris de desempat seran el següents:

- 1.-Informe emés per l'equip base de serveis socials de la localitat origen.
- 2.-Situació econòmica familiar.
- 3.-Expedient acadèmic,
- 4.-Distància entre la localitat en la qual està empadronat i la Residència del Complex. NOVENA. Termini de resolució, notificació i publicitat.

1. El termini màxim per a la resolució i la seua notificació serà de dos mesos des de la finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut aquest sense recaure resolució expressa els i les sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu. La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

2. La resolució del procediment s'haurà de notificar als interessats, d'acord amb el que es preveu en els articles 40 a 46 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

DESENA. Obligacions de la persona beneficiària.

Serà obligació de la persona beneficiària complir amb tot allò arreplegat en el Reglament de règim intern del Centre de Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja.

Amb anterioritat a l'entrada, la persona becada haurà d'omplir el formulari d'ingrés i acceptar amb la seua firma la normativa sanitària que afecte la seua estada en el Centre de Residències, així com el Reglament de règim intern del Centre de Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja que estiga vigent (en el cas de ser menor d'edat, serà necessari també la firma de les persones progenitores o les persones tutores).

En el cas de pertànyer al col·lectiu A o B, haurà de comunicar-se el Club de pertinença i dades de contacte de l'entrenador/a.

Durant l'estada en el Centre de Residències s'haurà de comunicar qualsevol variació de les circumstàncies al·legades (canvi de Club, d'entrenador/a, activitat laboral o situació acadèmica).

Cas d'haver accedit a la beca en el marc dels col·lectius A i B, serà obligació del club al qual pertany la persona becada l'emissió d'un informe trimestral (en model normalitzat) de seguiment d'aquesta persona que arreplegue la seua actitud en els entrenaments, assistència a ells i el seu rendiment en les competicions en les quals participe.

A més de l'estudi d'aquests informes, la Diputació Provincial es reserva el dret de realitzar el seguiment de l'activitat esportiva i/o acadèmica dels i de les persones beneficiàries de la present convocatòria, podent exigir proves documentals relatives al compliment dels compromisos adquirits per elles en el moment de sol·licitar la concessió de la beca.

ONZENA. Causes d'anul·lació o pèrdua de la beca.

1. La Diputació Provincial de Castelló podrà suspendre provisionalment o definitiva l'accés de la persona becada als beneficis atorgats mitjançant la concessió de la beca, quan aquesta no compleisca amb les obligacions contretes en acceptar la beca concedida o quan incompleisca el Reglament de règim intern del Centre de Residències, garantint-se, en qualsevol cas, l'aplicació del principi d'audiència a la persona interessada.

2. L'incompliment de les obligacions arreplegades en la present convocatòria.

3. El falsejament, ocultació i/o alguna altra irregularitat de les dades exposades per la persona beneficiària de la beca en la seua sol·licitud, així com aquelles altres que pogueren ser requerides pel Centre de Residències durant la seua estada com a becària.

4. La renúncia per part de la persona beneficiària. En el cas que aquesta renúncia es motive a no haver-se matriculat en un centre de Castelló de la Plana o no exercir activitat laboral, la seua comunicació haurà de realitzar-se com a màxim fins al 15 de setembre de 2024.

DOTZENA. Funcionament de la borsa.

Finalitzat el procés, les persones que no hagen estat beneficiàries d'una beca passaran a constituir una borsa de candidats/es a fi de cobrir possibles vacants que puguen produir-se per qualsevol motiu durant el curs 2023-2024.

En el cas de resultar vacants a causa de l'anul·lació o pèrdua de la beca pels motius exposats durant el curs acadèmic 2023-2024, aquesta s'assignarà a la primera candidatura sempre que s'ajuste a criteris de sexe, nivell educatiu i edat de la plaça vacant.

En el cas que una vegada es produeixa una vacant no hi haja candidatures en la borsa del col·lectiu corresponent, o que per la pròpia organització del centre la vacant poguera ser coberta per candidats o candidates de diferents col·lectius, s'estableix el següent ordre de prioritat:

- 1st. Col·lectiu A
- 2nd. Col·lectiu B
- 3rd. Col·lectiu C

La creació de la borsa no comporta l'obligació per a la Diputació Provincial de Castelló de cobrir beques vacants en cas que per raons organitzatives s'estime oportú no assignar noves beques.

Castelló de la Plana, a 16 de abril de 2024.
María Tormo Casañ
DIPUTADA DELEGADA DE PENYETA ROJA

ANNEX I. BAREMS DE LES BEQUES DEL COL·LECTIU A

1. Currículum esportiu:

	INDIVIDUAL	CLUBS
Internacional amb la selecció nacional	10	10
Internacional amb un club en competició oficial	9	9
Tres primers classificats en un campionat nacional	8	8
Participar en un campionat nacional	7	7
Medallista en un campionat autonòmic	5	5
Participar en un campionat autonòmic	3	3

2. Expedient acadèmic de la persona sol·licitant:

- Excel·lent (entre 9 i 10 punts de mitjana): 6 punts
- Notable (entre 7 i 8,9 punts de mitjana): 4 punts
- Aprovat i bé (entre 5 i 6,9 punts de mitjana): 2 punts

3. Haver estat alumne/a del Centre Públic Integrat Excel·lentíssima Diputació en el curs escolar 2022-2023 i 2023-2024.

- 5 punts

4. Grau de compliment anterior, si és el cas, del Reglament de règim intern del Centre de Residències per part de la persona sol·licitant si ha gaudit de la beca anteriorment:

- Sense cap mena de falta: 6 punts
- Amb una falta lleu: 3 punts
- Amb dos faltes lleus: 2 punts
- Amb una falta greu o molt greu: 0 punts

ANNEX II. BAREMS DE LES BEQUES DEL COL·LECTIU B

1. Currículum esportiu:

	INDIVIDUAL	CLUBS
Internacional amb la selecció nacional	10	10
Internacional amb un club en competició oficial	9	9
Tres primers classificats en un campionat nacional	8	8
Participar en un campionat nacional	7	7
Medallista en un campionat autonòmic	5	5
Participar en un campionat autonòmic	3	3

2. Expedient acadèmic de la persona sol·licitant:

- Excel·lent (entre 9 i 10 punts de mitjana): 6 punts
- Notable (entre 7 i 8,9 punts de mitjana): 4 punts
- Aprovat i bé (entre 5 i 6,9 punts de mitjana): 2 punts

3. Haver estat alumne/a del Centre Públic Integrat Excel·lentíssima Diputació en el curs escolar 2022-2023 i 2023-2024.

- 5 punts

4. Grau de compliment anterior, si és el cas, del Reglament de règim intern del Centre de Residències per part de la persona sol·licitant si ha gaudit de la beca anteriorment:

- Sense cap mena de falta: 6 punts

- Amb una falta lleu: 3 punts

- Amb dues faltes lleus: 2 punts

- Amb una falta greu o molt greu: 0 punts

5. Per estar empadronat a algun municipi de la província de Castelló amb anterioritat a l'1 de gener de 2023:

- 4 punts

6. Situació econòmica de la unitat familiar segons la següent taula:

Núm. de membres de la unitat familiar	RENDA FAMILIAR ANUAL 2022				
	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
1 membre	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
2 membres	<13.000 €	<16.000 €	<23.000 €	<25.000 €	25.000 €
3 membres	<16.250 €	<20.000 €	<28.750 €	<31.250 €	31.250 €
> 3 membres	<19.500 €	<24.000 €	<34.500 €	<37.500 €	37.500 €
Puntuació	10 punts	7 punts	5 punts	2 punts	0 punts

ANNEX III. BAREM DE LES BEQUES DEL COL·LECTIU C

1. Informe dels serveis socials:

- 10 punts

2. Situació econòmica de la unitat familiar segons la següent taula:

Núm. de membres de la unitat familiar	RENDA FAMILIAR ANUAL 2022				
	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
1 membre	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
2 membres	<13.000 €	<16.000 €	<23.000 €	<25.000 €	25.000 €
3 membres	<16.250 €	<20.000 €	<28.750 €	<31.250 €	31.250 €
> 3 membres	<19.500 €	<24.000 €	<34.500 €	<37.500 €	37.500 €
Puntuació	10 punts	7 punts	5 punts	2 punts	0 punts

3. Distància entre el municipi d'origen i la ciutat de Castelló de la Plana :

- Més de 100 Km: 10 punts.
- Des de 60 km i fins a 100 km: 8 punts.
- De 25 km i fins a 59 km: 5 punts.
- Menys de 25 Km: 2 punts

4. Expedient acadèmic de la persona sol·licitant:

- Excel·lent (entre 9 i 10 punts de mitjana): 10 punts
- Notable (entre 7 i 8,9 punts de mitjana): 8 punts
- Aprovat i bé (entre 5 i 6,9 punts de mitjana): 6 punts

5. Grau de compliment anterior, si és el cas, del Reglament de règim intern del Centre de Residències per part de la persona sol·licitant si ha gaudit de la beca anteriorment:

- Sense cap mena de falta: 6 punts
- Amb una falta lleu: 3 punts
- Amb dos faltes lleus: 2 punts
- Amb una falta greu o molt greu: 0 punts

6. Haver estat alumne/a del Centre Públic Integrat Excel·lentíssima Diputació en el curs escolar 2022-2023 i 2023-2024.

- 5 punts

BEQUES D'ESTADA EN LA RESIDÈNCIA DEL COMPLEX SOCIOEDUCATIU PENYETA ROJA PER AL CURS ACADÈMIC 2024-2025. COL·LECTIU A.

1. Dades de la persona sol·licitant:

Nom i cognoms: DNI/NIE

Domicili:
Carrer/plaça i número:

Localitat: Codi postal: Província:

Telèfon: Correu electrònic:

2. Dades del representant legal, en cas de ser menor d'edat la persona sol·licitant:

Nom i cognoms: DNI/NIE

En qualitat de:
Pare Mare Tutor/a

SOL·LICITA:

Li siga concedida una beca d'estada en la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja per a esportistes d'alt rendiment esportiu (col·lectiu A) per al curs acadèmic 2024-2025
En cas de sol·licitar beca en diferents modalitats, assenyalar la preferència

REFERÈNCIA	ORDRE DE PREFERÈNCIA
A	
B	
C	

i a l'efecte :

DECLARA:

- Que coneix i accepta les condicions reguladores de la convocatòria d'assignació de beques d'estada en la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja per al curs acadèmic 2024-2025.
- Que coneix i accepta el Reglament de règim intern de residències Penyeta Roja.
- Que es compromet al compliment dels programes d'entrenament i competicions establits pels seus entrenadors o per les entitats esportives on es troben enquadrats.
- Respecte a ajudes, subvencions o beques per a la mateixa finalitat, declara que:

No ha rebut ajudes per a aquesta finalitat.

Ha rebut ajudes per a aquesta finalitat de l'entitat i per import d:

i aporta la següent DOCUMENTACIÓ:

1. Fotocòpia del document nacional d'identitat, o de document equivalent expedit per algun dels països membres de la Unió Europea, així com en el cas d'altres nacionalitats s'acreditarà una residència mínima a Espanya de cinc anys.
2. Fotocòpia de la targeta sanitària individual SIP, o document equivalent, i compromís de tramitar i presentar, si és el cas, amb anterioritat a l'entrada en la Residència, la documentació necessària per a poder ser assistit, si fera falta, en els centre mèdics de la xarxa del Sistema Nacional de Salut.
3. Certificat negatiu, en vigor, de delictes de naturalesa sexual, emés pel Registre Central de Delinqüents Sexuals, de conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 1/1996, de protecció jurídica del menor, modificada per la Llei 26/2015 i la Llei 45/2015, de voluntariat, per a les persones sol·licitants majors de 14 anys.
4. Amb anterioritat a l'entrada, la persona becada haurà d'omplir la fitxa personal i acceptar amb la seua firma la normativa sanitària que afecte la seua estada en la Residència, (en el cas de ser menor d'edat, serà necessària també la firma del pare, mare o tutor legal).
5. Certificat d'empadronament.
6. Expedient acadèmic del curs escolar 2022-2023.
7. Documentació que acredite la qualificació d'esportista d'elit d'alt nivell, esportista d'elit d'alta competició i/o esportista d'elit de promoció de la Comunitat Valenciana en una de les dues últimes temporades o en ambdues.
8. Historial esportiu dels últims dos anys i la modalitat practicada, segons model annex I
9. Matrícula en el centre en el que estiga cursant els seus estudis i l'expedient acadèmic o compromís de presentar document acreditatiu de matriculació acadèmica en el curs 2024-2025, una vegada s'hi haja formalitzat, i de complir durant el curs escolar l'assistència obligatòria a classe.
10. Acreditació de la inscripció a una entitat esportiva en la seua especialitat per a la temporada esportiva 2024-2025. Si per motiu de dates aquesta inscripció no s'haguera formalitzat en el moment de la sol·licitud, escrit en el qual es declare la voluntat de fer-ho i les dades d'aquesta.

Firma de la persona sol·licitant o el seu representant legal, incloent-hi municipi i data de la firma:



Les dades facilitades per vosté seran tractades per l'EXCMA. DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ (d'ara endavant, la Diputació de Castelló) en qualitat de responsable de tractament, amb la finalitat de portar la gestió administrativa de la beca, ajuda o subvenció econòmica en matèria educativa.

Delegat de protecció de dades: dpd@dipc.as.

La base jurídica de legitimitació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferides o, si és el cas, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que pugua ser requerit, a l'efecte de fiscalització de comptes públics, per l'autoritat pública competent. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o estadístiques.

Les dades no seran cedides a tercers, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei.

Vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat o, si és el cas, oposició. A l'efecte, podrà presentar un escrit de manera presencial en el Registre d'Entrada de la Diputació, plaça de les Aules, 7, 12001, Castelló de la Plana, o a través de la Seu Electrònica <https://dipc.as.seuelectronica.es>.

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, en el cas de presentar un escrit de manera presencial haurà de mostrar el NIF o document identificatiu equivalent. En cas que

actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquesta. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant el delegat de protecció de dades dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

BEQUES D'ESTADA EN LA RESIDÈNCIA DEL COMPLEX SOCIOEDUCATIU PENYETA ROJA PER AL CURS ACADÈMIC 2024-2025. COL·LECTIU B.

1. Dades de la persona sol·licitant:

Nom i cognoms:	DNI/NIE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicili: Carrer/plaça i número:		
<input type="text"/>		
Localitat:	Codi postal:	Província:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Telèfon:	Correu electrònic:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. Dades del representant legal, en cas de ser menor d'edat la persona sol·licitant:

Nom i cognoms:	DNI/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
En qualitat de:	
Pare <input type="checkbox"/> Mare <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/>	

SOL·LICITA:

Li siga concedida una beca d'estada en la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja per a esportistes d'alt rendiment esportiu per al curs acadèmic 2024-2025 (col·lectiu B)

En cas de sol·licitar beca en diferents modalitats, assenyalar la preferència

REFERÈNCIA	ORDRE DE PREFERÈNCIA
A	
B	
C	

i a l'efecte :

DECLARA:

- Que coneix i accepta les condicions reguladores de la convocatòria d'assignació de beques d'estada en la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja per al curs acadèmic 2024-2025.
- Que coneix i accepta el Reglament de règim intern de Residències Penyeta Roja.
- Que es compromet al compliment dels programes d'entrenament i competicions establits pels seus entrenadors o per les entitats esportives en es troben enquadrats.
- Cas de ser estudiant, que es compromet a presentar document acreditatiu de matriculació acadèmica per al curs 2024-2025 una vegada s'hi haja formalitzat, i de complir amb l'assistència a classe obligatòria.
- Respecte a ajudes, subvencions o beques per a la mateixa finalitat, declara que:

No ha rebut ajudes per a aquesta finalitat.

Ha rebut ajudes per a aquesta finalitat de l'entitat i per import d :

i aporta la següent DOCUMENTACIÓ:

1. Fotocòpia del document nacional d'identitat, o de document equivalent expedit per algun dels països membres de la Unió Europea, així com en cas d'altres nacionalitats s'acreditarà una residència mínima a Espanya de cinc anys.
2. Fotocòpia de la targeta sanitària individual SIP, o document equivalent, i compromís de tramitar i presentar, si és el cas, amb anterioritat a l'entrada en la Residència, la documentació necessària per a poder ser assistit, si fera falta, en els centre mèdics de la xarxa del Sistema Nacional de Salut.
3. Certificat negatiu, en vigor, de delictes de naturalesa sexual, emés pel Registre Central de Delinqüents Sexuals, de conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 1/1996, de protecció jurídica del menor, modificada per la Llei 26/2015 i la Llei 45/2015, de voluntariat, per a les persones sol·licitants majors de 14 anys.
4. Amb anterioritat a l'entrada, la persona becada haurà d'omplir la fitxa personal i acceptar amb la seua firma la normativa sanitària que afecte la seua estada en la Residència.
5. Certificat d'empadronament.
6. Expedient acadèmic del curs escolar 2022-2023 o, si és el cas, acreditació de l'activitat laboral que exercesca actualitzada.
7. Currículum esportiu visat per la federació corresponent, referit a la temporada 2022-2023 i temporada 2023-2024 (parcial), segons model annex I o, en defecte d'això, informe tècnic emés pel club esportiu en què es trobe enquadrat l'esportista que avale la seua projecció i que per diferents motius (absència d'entrenadors/es, instal·lacions esportives o clubs a la seua localitat), no posseezca currículum esportiu personal. En el currículum esportiu deuran aparéixer els apartats previstos en la base 7.
8. Acreditació d'inscripció en una entitat esportiva radicada a la província de Castelló per a la temporada esportiva 2024-2025 o escrit en el qual es declare la voluntat de fer-ho si encara no s'haguera realitzat i les dades d'aquesta.
9. Documentació acreditativa de mancar al seu lloc de residència d'un programa adequat de tecnificació esportiva, preparador tècnic i/o instal·lacions esportives.
10. Cas d'activitat laboral, aportació de la declaració de la renda de l'exercici 2022.

Firma de la persona sol·licitant o el seu representant legal, incloent-hi municipi i data de la firma:



Les dades facilitades per vosté seran tractades per l'EXCMA. DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ (d'ara endavant, la Diputació de Castelló) en qualitat de responsable de tractament, amb la finalitat de portar la gestió administrativa de la beca, ajuda o subvenció econòmica en matèria educativa.

Delegat de protecció de dades: dpd@dipc.as.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si és el cas, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que puguen ser requerides, a l'efecte de fiscalització de comptes públics, per l'autoritat pública competent. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o estadístiques.

Les dades no seran cedides a tercers, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei.

Vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat o, si és el cas, oposició. A l'efecte, podrà presentar un escrit de manera presencial en el Registre d'Entrada de la Diputació, plaça de les Aules, 7, 12001, Castelló de la Plana, o a través de la Seu Electrònica <https://dipc.as.seuelectronica.es>.

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, en el cas de presentar un escrit de manera presencial haurà de mostrar el NIF o document identificatiu equivalent. Cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant el delegat de protecció de dades dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

BEQUES D'ESTADA EN LA RESIDÈNCIA DEL COMPLEX SOCIOEDUCATIU PENYETA ROJA PER AL CURS ACADÈMIC 2024-2025. COL·LECTIU C.

1. Dades de la persona sol·licitant:

Nom i cognoms: DNI/NIE

Domicili:
Carrer/plaça i número:

Localitat: Codi postal: Província:

Telèfon: Correu electrònic:

2. Dades del representant legal, en cas de ser menor d'edat la persona sol·licitant:

Nom i cognoms: DNI/NIE

En qualitat de:
Pare Mare Tutor/a

SOL·LICITA:

Li siga concedida una beca d'estada en la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja per a estudiants no vinculats a un alt rendiment esportiu per al curs acadèmic 2024-2025 (col·lectiu C) de la següent modalitat, en cas de sol·licitar beca en diferents modalitats, assenyalar la preferència

REFERÈNCIA	ORDRE DE PREFERÈNCIA
A	
B	
C	

i a l'efecte

DECLARA:

- Que coneix i accepta les condicions reguladores de la convocatòria d'assignació de beques d'estada en la Residència del Complex Socioeducatiu Penyeta Roja per al curs acadèmic 2024-2025.
- Que coneix i accepta el Reglament de règim intern de Residències Penyeta Roja.
- Cas de no haver formalitzat la matrícula amb anterioritat a la presentació d'aquesta sol·licitud, que es compromet a presentar document acreditatiu de matriculació acadèmica per al curs 2024-2025 una vegada s'hi haja formalitzat, i de complir amb l'assistència a classe obligatòria.
- Respecte a ajudes, subvencions o beques per al mateix finalitat, declara que:

No ha rebut ajudes per a aquesta finalitat

Ha rebut ajudes per a aquesta finalitat de l'entitat i per import d :

i aporta la següent DOCUMENTACIÓ:

1. Fotocòpia del document nacional d'identitat, o de document equivalent expedit per algun dels països membres de la Unió Europea, així com en cas d'altres nacionalitats s'acreditarà una residència mínima a Espanya de cinc anys.

2. Fotocòpia de la targeta sanitària individual SIP, o document equivalent, i compromís de tramitar i presentar, si és el cas, amb anterioritat a l'entrada en la Residència, la documentació necessària per a poder ser assistit, si fera falta, en els centre mèdics de la xarxa del Sistema Nacional de Salut.

3. Certificat negatiu, en vigor, de delictes de naturalesa sexual, emés pel Registre Central de Delinqüents Sexuals, de conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 1/1996, de protecció jurídica del menor, modificada per la Llei 26/2015 i la Llei 45/2015, de voluntariat, per a les persones sol·licitants majors de 14 anys.

4. Amb anterioritat a l'entrada, la persona becada haurà d'omplir la fitxa personal i acceptar amb la seua firma la normativa sanitària que afecte la seua estada en la Residència.

5. Volant d'empadronament.

6. Matrícula en el centre en el què estiga cursant o vaja a cursar els seus estudis per al curs acadèmic 2024-2025.

7. Expedient acadèmic del curs escolar 2022-2023.

8. Justificació dels ingressos familiars (còpia de la declaració de la renda corresponent a l'exercici econòmic 2022).

9. Informe emés per l'equip de base de serveis socials de la localitat d'origen, si és el cas.

10. Documentació acreditativa de mancar al seu lloc de residència d'un programa adequat per a desenvolupar els estudis i/o l'activitat artística que practique per als què sol·licita la beca.

Firma de la persona sol·licitant o el seu representant legal, incloent-hi municipi i data de la firma:



Les dades facilitades per vosté seran tractades per l'EXCMA. DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ (d'ara endavant, la Diputació de Castelló) en qualitat de responsable de tractament, amb la finalitat de portar la gestió administrativa de la beca, ajuda o subvenció econòmica en matèria educativa.

Delegat de protecció de dades: dpd@dipcas.es.

La base jurídica de legitimitació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferides o, si és el cas, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que puguen ser requerides, a l'efecte de fiscalització de comptes públics, per l'autoritat pública competent. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o estadístiques.

Les dades no seran cedides a tercers, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei.


Vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat o, si és el cas, oposició. A l'efecte, podrà presentar un escrit de manera presencial en el Registre d'Entrada de la Diputació, plaça de les Aules, 7, 12001, Castelló de la Plana, o a través de la Seu Electrònica

<https://dipcas.seuelectronica.es>.

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, en el cas de presentar un escrit de manera presencial haurà de mostrar el NIF o document identificatiu equivalent. Cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant el delegat de protecció de dades dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

ANNEX IV

 HISTORIAL ESPORTIU / HISTORIAL DEPORTIVO									
DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT/ DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
COGNOMS / APELLIDOS	NOI / NOMBRE	CLUB / CLUB	LICÈNCIA / LICENCIA						
RESULTATS OBTINGUTS (Fins la data de fi de termini per a les sol·licituds) / RESULTADOS OBTENIDOS (hasta la fecha de fin de plazo para las solicitudes)									
		COMPETICIÓN / COMPETICIÓN (1)	SEU / SEDE	TEMPORADA / TEMPORADA	DATA / FECHA	CLASSIFICACIÓ / CLASIFICACION	PROVAMODALITAT / PRUEBAMODALIDAD	Link resultat veu	
Internacional amb la selecció nacional / Internacional con la selecció nacional	Individuals								
	Equipos								
Internacional amb un club competició oficial / Internacional con una club en competición oficial	Individuals								
	Equipos								
Camp onials Nacionals / Camporials Nacionals	Individuals								
	Equipos								
Camporials Autonòmics / Camporials Autonómicos	Individuals								
	Equipos								
CERTIFICAT DE LA FEDERACIÓ/ CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN									
COGNOMS / APELLIDOS		NOI / NOMBRE		FEDERACIÓ / FEDERACION					
Certifica que l'esportista té llicència per aquesta federació i que les dades reflectides en el present document són certes. Certifica que esta deportista tiene licencia por esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.									
				de _____ d _____ de _____					
				de la Federació autonòmica de la Federación autonómica		Segell de la Federació autonòmica Sello de la Federación autonómica			
Firma: _____									

Residencia
Ref.: MVR/mat
Expte.: 2022/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE RESIDENCIAS DEL COMPLEJO SOCIOEDUCATIVO PENYETA ROJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

PRIMERA. Objeto y ámbito.

Constituye el objeto de la presente convocatoria contribuir a superar las dificultades o carencias que existen en determinadas poblaciones respecto a la adecuada preparación de jóvenes deportistas, derivadas de la ausencia de programas de tecnificación e instalaciones deportivas adecuadas así como de entrenadores/as o preparadores/as, en sus localidades de residencia, al igual que respecto al acceso a la formación reglada presencial, que no puede realizarse en la población o comarca de origen, por encontrarse emplazados los Centros Educativos en la ciudad de Castelló de la Plana, mediante la asignación de becas de estancia en el Centro de Residencias habilitado en el Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

El otorgamiento a su favor de becas de estancia en el Centro de Residencias del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja, compensará eficazmente dichas carencias, contribuyendo con ello a su acceso a una adecuada formación.

Las becas de estancia deben considerarse como entregas a título gratuito regidas por la legislación patrimonial (disposición adicional quinta de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDA. Fundamentación.

Fundamenta la procedencia de la promulgación de la presente convocatoria, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, reconocida en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta así mismo, en el ejercicio de la competencia propia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. Modalidades.

Se establece una única modalidad de beca, consistente en la estancia en el Centro de Residencias del Complejo socioeducativo Penyeta Roja, durante el curso académico 2024-2025, en régimen de pensión completa (alojamiento y manutención).

Las personas becadas tendrán derecho al transporte habilitado al efecto por la Diputación Provincial de Castellón desde el Complejo Socioeducativo Penyeta Roja hasta la ciudad de Castelló de la Plana y viceversa, de acuerdo con los horarios y paradas establecidos.

El Centro de Residencias, con carácter general, permanecerá cerrado desde las 15.30 h. del viernes hasta las 8.00 h. del lunes durante el curso escolar. No obstante, los viernes a partir de las 15.30 h. hasta el sábado a las 9.30 h., y los domingos a partir de las 19.30 h., podrán permanecer en el Centro de Residencias las personas residentes que lo soliciten y justifiquen con tres días de antelación. Desde el sábado a las 9.30 h. hasta el domingo a las 19.30 h., sólo podrán permanecer en el Centro de Residencias las personas mayores de edad que lo soliciten y lo justifiquen con tres días de antelación, especificando las diferentes comidas que realizarán. Si hay algún festivo entre semana, dicho día se considerará como si fuera domingo, y si el día anterior es lectivo como si fuera viernes.

El Centro de Residencias permanecerá cerrado durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto ambos incluidos. Los periodos vacacionales de Navidad, Fiestas de la Magdalena y Pascua, los y las residentes mayores de edad, podrán permanecer en el mismo excepcionalmente previa solicitud con tres días de antelación a cada uno de esos periodos justificando debidamente los motivos. También se especificarán las diferentes pernoctaciones y comidas que se solicitan. Los periodos no lectivos del mes de junio y hasta el 15 de julio que cierra el centro, los y las residentes, podrán permanecer en el mismo excepcionalmente previa solicitud con tres días de antelación a cada uno de esos periodos justificando debidamente los motivos. También se especificarán las diferentes pernoctaciones y comidas que se solicitan.

En las situaciones anteriormente descritas, en las que se autorice a una persona mayor de edad a permanecer en el centro, no se contará con el servicio de personal auxiliar de apoyo.

En cualquier caso, estos horarios quedarán sujetos a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencias.

CUARTA. Personas beneficiarias y requisitos.

El número total de becas de estancia inicialmente establecido en veinticinco, quedará definitivamente determinado en función de las vacantes existentes una vez formalizadas las matrículas del Centro Público Integrado Excelentísima Diputación que incluyan el servicio de estancia en el Centro de Residencias.

Los y las beneficiarias deberán disponer de la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, así como de otras nacionalidades que acrediten una residencia mínima en España de cinco años.

Aquellas personas anteriormente becadas que durante el curso 2023-2024 hayan cometido dos faltas muy graves o que hayan sido objeto de la emisión de un informe negativo por parte de la comisión de convivencia del Centro de Residencias quedarán excluidas de esta convocatoria. Las personas anteriormente becadas en los colectivos A y B que durante el curso 2023-2024 hayan sido objeto de la emisión de un informe negativo por parte del club deportivo que les avala quedarán excluidas de esta convocatoria en dichos colectivos.

Del número de becas ofertado finalmente, serán beneficiarios los siguientes colectivos y en los porcentajes siguientes:

1. Colectivo A: El 40% estará destinado a personas de entre trece y veintiséis años, ambos inclusive, con cualificación de Deportista de Élite de Alto Nivel y Deportistas de Élite de Alta Competición de la Comunidad Valenciana, valorando su historial deportivo de los últimos dos años y la modalidad deportiva practicada y a personas con cualificación de Deportistas de Élite de Promoción así como de otros, por valoración del historial deportivo de los últimos dos años y de la modalidad deportiva practicada. En cualquier caso, los y las deportistas seleccionados serán de la provincia de Castellón, y que se encuentren empadronados/as en la provincia de Castellón con fecha anterior al 1 de enero de 2023, de localidades distantes al menos 10 km y que deberán compatibilizar su actividad deportiva con estudios oficiales en Universidad, Enseñanza Secundaria Pos Obligatoria (Bachillerato, Formación Profesional) o Enseñanza Secundaria Obligatoria, matriculados en estudios oficiales.

2. Colectivo B: El 35% estará destinado a deportistas de edad comprendida entre trece y veintiséis años, ambos inclusive, que se encuentren encuadrados en alguna modalidad deportiva de carácter individual o colectivo vinculada a entidades deportivas radicadas en la provincia de Castellón, por valoración del historial deportivo de los últimos dos años y de la modalidad deportiva practicada.

Las personas beneficiarias que pertenezcan a este colectivo deberán carecer de la posibilidad de disponer de un programa de tecnificación deportivo apropiado y/o un preparador/a técnico/a que dirija sus entrenamientos y/o de instalaciones deportivas adecuadas para llevar a cabo los mismos en su domicilio particular. Compatibilizarán su actividad deportiva con estudios oficiales en Universidad, Enseñanza Secundaria Pos Obligatoria (Bachillerato, Formación Profesional) o Enseñanza Secundaria Obligatoria, matriculados en estudios oficiales, o con actividad laboral. Se valorará según baremo los y las deportistas que hayan cursado con aprovechamiento sus estudios en el Centro Público Integrado Excelentísima Diputación, cumpliendo la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencias del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja, así como aquellos que se encuentren empadronados/as en la provincia de Castellón con fecha anterior al 1 de enero de 2023

3. Colectivo C: El 25% restante será destinado a alumnado de la provincia de Castellón de edad comprendida entre trece y veintiséis años ambos inclusive que estén cursando estudios oficiales en Universidad, Conservatorio o Enseñanza Secundaria Pos Obligatoria (Bachillerato, Formación Profesional) matriculados en estudios oficiales en centros educativos de Castellón de la Plana por no haberlos en su municipio o comarca para poder cursarlos de forma presencial y que se encuentren empadronados/as en la provincia de Castellón con fecha anterior al 1 de enero de 2023.

En caso de que alguno de estos porcentajes no quedara cubierto por motivo de no haber suficientes solicitudes que cumplan los requisitos, el porcentaje de plazas se repartirá en partes iguales entre el resto de colectivos.

QUINTA. Procedimiento de concesión.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los méritos aducidos, ajustándose a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los requisitos descritos en la base cuarta y los acrediten documentalmente.

SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de beca se formalizarán mediante la presentación de solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Castellón, en la que se harán constar los méritos y causas aducidos para acceder a su concesión. Si se opta por más de una opción seleccionar la prioridad

Al tratarse de personas físicas, y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán optar entre comunicarse con la Diputación Provincial a través de medio electrónico o en formato papel. De optarse por la vía telemática, la solicitud deberá formalizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es>

En el supuesto de optarse por la presentación en formato papel, dicha solicitud y documentación podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/ San Julián, 52 12300 Morella), Traiguera (C/ Ancha, 11 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21, 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almudín, 1 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los datos

exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la persona solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación necesaria será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

SÉPTIMA. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general y la que acredite al colectivo elegido para su acceso.

Documentación general:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de documento equivalente expedido por alguno de los países miembros de la Unión Europea así como en caso de otras nacionalidades se acreditará una residencia mínima en España de cinco años.

2. Declaración jurada relativa a las características e importe económico de todas las subvenciones, ayudas o becas que haya recibido o reciba de otra institución pública o privada para el mismo fin. En caso de no percibir ninguna otra subvención, ayuda o beca, también se debe presentar la declaración jurada, haciendo constar esta circunstancia.

3. Fotocopia de la tarjeta sanitaria individual SIP, o documento equivalente, y compromiso de tramitar y presentar, en su caso, con anterioridad a la entrada en el Centro de Residencias, la documentación necesaria para poder ser asistido, si hiciese falta, en los centros médicos de la red del Sistema Nacional de Salud.

4. Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para las personas solicitantes mayores de 14 años.

5. Certificado de empadronamiento.

6. Expediente académico del curso escolar 2022-2023 o, en su caso, acreditación de la actividad laboral que ejerza.

Colectivo A:

1. Documentación que acredite la cualificación de Deportista de Élite de Alto Nivel, Deportista de Élite de Alta Competición y/o Deportista de Élite de Promoción de la Comunidad Valenciana en una de las dos últimas temporadas o en ambas.

2. Historial deportivo de los últimos dos años y la modalidad deportiva practicada según anexo IV

3. Matrícula en el centro en el que esté cursando sus estudios o compromiso de presentar documento acreditativo de matriculación académica en el curso 2024-2025 una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir durante el curso escolar la asistencia obligatoria a clase. En cualquier caso la matrícula deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2024.

4. Acreditación de la inscripción a una entidad deportiva en su especialidad para la temporada deportiva 2024-2025. Si por motivo de fechas esta inscripción no se hubiese formalizado, escrito en el que se declare la voluntad de hacerlo y los datos de la misma.

Colectivo B:

1. Currículum deportivo, visado por la federación correspondiente referido a la temporada 2022/2023 y temporada 2023/2024 (parcial), o, en su defecto, informe técnico emitido por el Club Deportivo en que se encuentre encuadrado el o la deportista, que avale la proyección del o la deportista que por diferentes motivos (ausencia de entrenadores/as, instalaciones deportivas o clubes en su localidad), no posea currículum deportivo personal. En el currículum deportivo deberán aparecer los siguientes apartados: (anexo IV)

- a) Campeonatos individuales/equipos Internacionales.
- b) Campeonatos individuales/equipos España.
- c) Campeonatos individuales/equipos Autonómicos.

2. Acreditación de inscripción a una entidad deportiva radicada en la provincia de Castellón para la temporada deportiva 2024/2025. Si por motivo de fechas esta inscripción no se hubiese formalizado, escrito en el que se declare la voluntad de hacerlo y los datos de la misma.

3. En caso de estudiantes, compromiso de presentar documento acreditativo de matriculación académica en el curso 2024-2025, una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir durante el curso escolar la asistencia obligatoria a clase. En caso de realizar una actividad laboral, presentar documentación acreditativa. En cualquier caso se deberá presentar antes del 1 de octubre de 2024.

4. Compromiso, suscrito por el o la deportista solicitante, relativo al cumplimiento de los programas de entrenamiento y competiciones establecidos por sus entrenadores, o por las entidades deportivas en que se encuentren encuadrados, en función de la modalidad deportiva practicada por el o la aspirante.

5. Documentación acreditativa de carecer en su lugar de residencia de un programa adecuado de tecnificación deportiva y/o de equipo preparador técnico o instalaciones deportivas.

6. En caso de actividad laboral, aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2022.

Colectivo C:

1. Matrícula en el centro en el que esté cursando sus estudios o compromiso de presentar documento acreditativo de matriculación académica en el curso 2024-2025, una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir durante el curso escolar la asistencia obligatoria a clase. En caso de menores de edad el compromiso será firmado también por las personas progenitoras o personas tutoras. En cualquier caso la matrícula deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2024.

2. Justificación de los ingresos familiares (copia de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio económico 2022).

3. Informe emitido por el Equipo de Base de Servicios Sociales de la localidad de origen, en su caso.

4. Documentación acreditativa de carecer en su lugar de residencia de un programa adecuado para desarrollar los estudios y/o la actividad artística que practique para los que solicita la beca.

OCTAVA. Proceso de selección.

Finalizado el plazo de formalización de solicitudes, se convocará una comisión de evaluación, que procederá al estudio y a la valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo propuesta de resolución de la presente convocatoria, para su aprobación, por la Junta de Gobierno, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudadanía.

La comisión de evaluación de los colectivos A y B estará integrada por:

- Presidencia: La directora técnica del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

- Vocalías:

- El director de la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

- Un profesor/a de Educación Física del Centro Público Integrado Excelentísima Diputación.

- Un miembro designado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

- Secretaría: Personal funcionario asignado a la administración del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja, que actuará con voz pero sin voto.

La comisión de evaluación del colectivo C estará integrada por:

- Presidencia: La directora técnica del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

- Vocalías:

- La Técnico de Gestión de Administración General del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

- El director de la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

- Secretaría: Personal funcionario asignado a la administración del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja, que actuará con voz pero sin voto.

El orden de valoración de solicitudes sera en primer lugar el B, en segundo lugar el A y en último lugar el C

En caso de empate entre los colectivos A y B los criterios de desempate seguirán el siguiente orden:

1.-Currículum deportivo

2.-Expediente académico

3.-Cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de Residencias

4.-Estar empadronados en la Provincia de Castellón

En caso de empate en el colectivo C, los criterios de desempate serán los siguientes:

- 1.-Informe emitido por el Equipo Base de Servicios Sociales de la localidad origen.
- 2.-Situación económica familiar.
- 3.-Expediente académico,
- 4.-Distancia entre la localidad en la que está empadronado y la Residencia del Complejo.

NOVENA. Plazo de resolución, notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa las y los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMA. Obligaciones de la o del beneficiario.

Será obligación de la persona beneficiaria cumplir con todo aquello recogido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja.

Con anterioridad a la entrada, la persona becada deberá cumplimentar el formulario de ingreso y aceptar con su firma la normativa sanitaria que afecte a su estancia en el Centro de Residencias, así como el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja que esté vigente (en el caso de ser menor de edad, será necesario también la firma de las personas progenitoras o las personas tutoras).

En el caso de pertenecer al colectivo A o B, deberá comunicarse el Club de pertenencia y datos de contacto del entrenador/a.

Durante la estancia en el Centro de Residencias se deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias alegadas (cambio de Club, de entrenador/a, actividad laboral o situación académica).

En el caso de haber accedido a la beca en el marco de los colectivos A y B, será obligación del club al que pertenece la persona becada la emisión de un informe trimestral (en modelo normalizado) de seguimiento de dicha persona que recoja su actitud en los entrenamientos, asistencia a los mismos y su rendimiento en las competiciones en las que participe.

Además del estudio de estos informes, la Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar el seguimiento de la actividad deportiva y/o académica de los y las personas beneficiarias de la presente convocatoria, pudiendo exigir pruebas documentales relativas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los mismos en el momento de solicitar la concesión de la beca.

UNDÉCIMA. Causas de anulación o pérdida de la beca.

1. La Diputación Provincial de Castellón podrá suspender provisional o definitivamente el acceso de la persona becada a los beneficios otorgados mediante la concesión de la beca, cuando ésta no cumpla con las obligaciones contraídas al aceptar la beca concedida o cuando incumpla el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencias, garantizándose, en cualquier caso, la aplicación del principio de audiencia a la persona interesada.

2. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

3. El falseamiento, ocultación y/o alguna otra irregularidad de los datos expuestos por la persona beneficiaria de la beca en su solicitud, así como aquellos otros que pudieran ser requeridos por el Centro de Residencias durante su estancia como becario.

4. La renuncia por parte de la persona beneficiaria. En el caso que dicha renuncia se motive en no haberse matriculado en un centro de Castelló de la Plana o no ejercer actividad laboral, su comunicación deberá realizarse como máximo hasta el 15 de septiembre de 2024.

DÉCIMO SEGUNDA. Funcionamiento de la bolsa.

Finalizado el proceso, las personas que no hayan sido beneficiarias de una beca pasarán a constituir una bolsa de candidatos/as a fin de cubrir posibles vacantes que puedan producirse por cualquier motivo durante el curso 2023-2024.

En el caso de resultar vacantes debido a la anulación o pérdida de la beca por los motivos expuestos durante el curso académico 2023-2024, esta se asignará a la primera candidatura siempre que se ajuste a criterios de sexo, nivel educativo y edad de la plaza vacante.

En el supuesto de que una vez se produzca una vacante no haya candidaturas en la bolsa del colectivo correspondiente, o que por la propia organización del centro la vacante puede ser cubierta por candidatos o candidatas de diferentes colectivos se establece el siguiente orden de prioridad:

1st. Colectivo A

2nd. Colectivo B

3rd. Colectivo C

La creación de la bolsa no conlleva la obligación para la Diputación Provincial de Castellón de cubrir becas vacantes en caso de que por razones organizativas se estime oportuno no asignar nuevas becas.

Castelló de la Plana, a 16 de abril de 2024.

María Tormo Casañ

DIPUTADA DELEGADA DE PENYETA ROJA

ANEXO I. BAREMOS DE LAS BECAS DEL COLECTIVO A

1. Currículum deportivo:

	INDIVIDUAL	CLUBES
Internacional con la selección nacional	10	10
Internacional con una club en competición oficial	9	9
Tres primeros clasificados en un campeonato nacional	8	8
Participar en un campeonato nacional	7	7
Medallista en un campeonato autonómico	5	5
Participar en un campeonato autonómico	3	3

2. Expediente académico de la persona solicitante:

- Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos de media): 6 puntos
- Notable (entre 7 y 8,9 puntos de media): 4 puntos
- Aprobado y bien (entre 5 y 6,9 puntos de media): 2 puntos

3. Haber sido alumno/a del Centro Público Integrado Excelentísima Diputación en el curso escolar 2022-2023 y 2023-2024.

- 5 puntos

4. Grado de cumplimiento anterior, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencias por parte de la persona solicitante si ha disfrutado de la beca anteriormente:

- Sin ningún tipo de falta: 6 puntos
- Con una falta leve: 3 puntos
- Con dos faltas leves: 2 puntos
- Con una falta grave o muy grave: 0 puntos

ANEXO II. BAREMOS DE LAS BECAS DEL COLECTIVO B

1. Currículum deportivo:

	INDIVIDUAL	CLUBES
Internacional con la selección nacional	10	10
Internacional con una club en competición oficial	9	9
Tres primeros clasificados en un campeonato nacional	8	8
Participar en un campeonato nacional	7	7
Medallista en un campeonato autonómico	5	5
Participar en un campeonato autonómico	3	3

2. Expediente académico de la persona solicitante:

- Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos de media): 6 puntos
- Notable (entre 7 y 8,9 puntos de media): 4 puntos
- Aprobado y bien (entre 5 y 6,9 puntos de media): 2 puntos

3. Haber sido alumno/a del Centro Público Integrado Excelentísima Diputación en el curso escolar 2022-2023 y 2023-2024.

- 5 puntos

4. Grado de cumplimiento anterior, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencias por parte de la persona solicitante si ha disfrutado de la beca anteriormente:

- Sin ningún tipo de falta: 6 puntos
- Con una falta leve: 3 puntos
- Con dos faltas leves: 2 puntos
- Con una falta grave o muy grave: 0 puntos

5. Por estar empadronado en algún municipio de la provincia de Castellón con anterioridad a 1 de enero de 2023:

- 4 puntos

6. Situación económica de la unidad familiar según la siguiente tabla:

Núm. de miembros de la unidad familiar	RENTA FAMILIAR ANUAL 2022				
	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
1 miembro	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
2 miembros	<13.000 €	<16.000 €	<23.000 €	<25.000 €	25.000 €
3 miembros	<16.250 €	<20.000 €	<28.750 €	<31.250 €	31.250 €
> 3 miembros	<19.500 €	<24.000 €	<34.500 €	<37.500 €	37.500 €
Puntuación	10 puntos	7 puntos	5 puntos	2 puntos	0 puntos

ANEXO III. BAREMO DE LAS BECAS DEL COLECTIVO C

1. Informe de los Servicios Sociales:

- 10 puntos

2. Situación económica de la unidad familiar según la siguiente tabla:

Núm. de miembros de la unidad familiar	RENTA FAMILIAR ANUAL 2022				
	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
1 miembro	<6.500 €	<8.000 €	<11.500 €	<12.500 €	12.500 €
2 miembros	<13.000 €	<16.000 €	<23.000 €	<25.000 €	25.000 €
3 miembros	<16.250 €	<20.000 €	<28.750 €	<31.250 €	31.250 €
> 3 miembros	<19.500 €	<24.000 €	<34.500 €	<37.500 €	37.500 €
Puntuación	10 puntos	7 puntos	5 puntos	2 puntos	0 puntos

3. Distancia entre el municipio de origen y la ciudad de Castelló de la Plana:

- Más de 100 Km: 10 puntos.
- Desde 60 km y hasta 100 km: 8 puntos.
- De 25 km y hasta 59 km: 5 puntos.

- Menos de 25 Km: 2 puntos

4. Expediente académico de la persona solicitante:

- Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos de media): 10 puntos

- Notable (entre 7 y 8,9 puntos de media): 8 puntos

- Aprobado y bien (entre 5 y 6,9 puntos de media): 6 puntos

5. Grado de cumplimiento anterior, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Residencias por parte de la persona solicitante si ha disfrutado de la beca anteriormente:

- Sin ningún tipo de falta: 6 puntos

- Con una falta leve: 3 puntos

- Con dos faltas leves: 2 puntos

- Con una falta grave o muy grave: 0 puntos

6. Haber sido alumno/a del Centro Público Integrado Excelentísima Diputación en el curso escolar 2022-2023 y 2023-2024.

- 5 puntos

BECAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DEL COMPLEJO SOCIOEDUCATIVO PENYETA ROJA
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025. COLECTIVO A.

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos: DNI/NIE

Domicilio:
Calle/Plaza y número:

Localidad: Código Postal: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

2. Datos del representante legal, en caso de ser menor de edad la persona solicitante:

Nombre y apellidos: DNI/NIE

En calidad de:
Padre Madre Tutor/a

SOLICITA:

Le sea concedida una beca de estancia en la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja para deportistas de alto rendimiento deportivo (colectivo A) para el curso académico 2024-2025

En caso de solicitar beca en diferentes modalidades, señalar la preferencia

REFERENCIA	ORDEN DE PREFERENCIA
A	
B	
C	

y a tal efecto:

DECLARA:

- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria de asignación de becas de estancia en la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja para el curso académico 2024-2025.
- Que conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interno de Residencias Penyeta Roja.
- Que se compromete al cumplimiento de los programas de entrenamiento y competiciones establecidos por sus entrenadores o por las entidades deportivas en se encuentren encuadrados.
- Respecto a ayudas, subvenciones o becas para el mismo fin, declara que:
 - No ha recibido ayudas para tal fin
 - Ha recibido ayudas para tal fin de la entidad y por importe de:

y aporta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de documento equivalente expedido por alguno de los países miembros de la Unión Europea, así como en el caso de otras nacionalidades se acreditará una residencia mínima en España de cinco años.

2. Fotocopia de la tarjeta sanitaria individual SIP, o documento equivalente, y compromiso de tramitar y presentar, en su caso, con anterioridad a la entrada en la Residencia, la documentación necesaria para poder ser asistido, si hiciese falta, en los centros médicos de la red del Sistema Nacional de Salud.
3. Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para las personas solicitantes mayores de 14 años.
4. Con anterioridad a la entrada, la persona becada deberá cumplimentar la ficha personal y aceptar con su firma la normativa sanitaria que afecte a su estancia en la Residencia, (en el caso de ser menor de edad, será necesario también la firma del padre, madre o tutor legal).
5. Certificado de empadronamiento.
6. Expediente académico del curso escolar 2022-2023.
7. Documentación que acredite la cualificación de Deportista de Élite de Alto Nivel, Deportista de Élite de Alta Competición y/o Deportista de Élite de Promoción de la Comunitat Valenciana en una de las dos últimas temporadas o en ambas.
8. Historial deportivo de los últimos dos años y la modalidad practicada, según modelo anexo I
9. Matrícula en el centro en el que esté cursando sus estudios y el expediente académico o compromiso de presentar documento acreditativo de matriculación académica en el curso 2024-2025, una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir durante el curso escolar la asistencia obligatoria a clase.
10. Acreditación de la inscripción a una entidad deportiva en su especialidad para la temporada deportiva 2024-2025. Si por motivo de fechas esta inscripción no se hubiese formalizado en el momento de la solicitud, escrito en el que se declare la voluntad de hacerlo y los datos de la misma.

Firma de la persona solicitante o su representante legal, incluyendo municipio y fecha de la firma:



Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón) en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica en materia educativa.

Delegado de protección de datos: dpd@dipcas.es.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de presentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

BECAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DEL COMPLEJO SOCIOEDUCATIVO PENYETA ROJA
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025. COLECTIVO B.

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio: Calle/Plaza y número:		
<input type="text"/>		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono:	Correo electrónico:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. Datos del representante legal, en caso de ser menor de edad la persona solicitante:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
En calidad de:					
Padre	<input type="checkbox"/>	Madre	<input type="checkbox"/>	Tutor/a	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Le sea concedida una beca de estancia en la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja para deportistas de alto rendimiento deportivo para el curso académico 2024-2025 (Colectivo B)

En caso de solicitar beca en diferentes modalidades, señalar la preferencia

REFERENCIA	ORDEN DE PREFERENCIA
A	
B	
C	

y a tal efecto:

DECLARA:

- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria de asignación de becas de estancia en la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja para el curso académico 2024-2025.
- Que conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interno de Residencias Penyeta Roja.
- Que se compromete al cumplimiento de los programas de entrenamiento y competiciones establecidos por sus entrenadores o por las entidades deportivas en se encuentren encuadrados.
- En caso de ser estudiante, que se compromete a presentar documento acreditativo de matriculación académica para el curso 2024-2025 una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir con la asistencia a clase obligatoria.
- Respecto a ayudas, subvenciones o becas para el mismo fin, declara que:
 - No ha recibido ayudas para tal fin
 - Ha recibido ayudas para tal fin de la entidad y por importe de:

y aporta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de documento equivalente expedido por alguno de los países miembros de la Unión Europea, así como en caso de otras nacionalidades se acreditará una residencia mínima en España de cinco años.
2. Fotocopia de la tarjeta sanitaria individual SIP, o documento equivalente, y compromiso de tramitar y presentar, en su caso, con anterioridad a la entrada en la Residencia, la documentación necesaria para poder ser asistido, si hiciese falta, en los centro médicos de la red del Sistema Nacional de Salud.
3. Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para las personas solicitantes mayores de 14 años.
4. Con anterioridad a la entrada, la persona becada deberá cumplimentar la ficha personal y aceptar con su firma la normativas sanitaria que afecte a su estancia en la Residencia.
5. Certificado de empadronamiento.
6. Expediente académico del curso escolar 2022-2023 o, en su caso, acreditación de la actividad laboral que ejerza actualizada.
7. Currículum deportivo visado por la federación correspondiente referido a la temporada 2022-2023 y temporada 2023-2024 (parcial), según modelo anexo I o, en su defecto, informe técnico emitido por el Club Deportivo en que se encuentre encuadrado el o la deportista que avale su proyección y que por diferentes motivos (ausencia de entrenadores/as, instalaciones deportivas o clubes en su localidad), no posea currículum deportivo personal. En el currículum deportivo deberán aparecer los apartados previstos en la base 7.
8. Acreditación de inscripción en una entidad deportiva radicada en la provincia de Castellón para la temporada deportiva 2024-2025 o escrito en el que se declare la voluntad de hacerlo si todavía no se hubiese realizado y los datos de la misma.
9. Documentación acreditativa de carecer en su lugar de residencia de un programa adecuado de tecnificación deportiva, preparador técnico y/o instalaciones deportivas.
10. En caso de actividad laboral, aportación de la Declaración de la Renta del ejercicio 2022.

Firma de la persona solicitante o su representante legal, incluyendo municipio y fecha de la firma:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón) en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica en materia educativa.

Delegado de protección de datos: dpd@dipcas.es.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de presentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

BECAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DEL COMPLEJO SOCIOEDUCATIVO PENYETA ROJA
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025. COLECTIVO C.

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos: DNI/NIE

Domicilio:
Calle/Plaza y número:

Localidad: Código Postal: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

2. Datos del representante legal, en caso de ser menor de edad la persona solicitante:

Nombre y apellidos: DNI/NIE

En calidad de:
 Padre Madre Tutor/a

SOLICITA:

Le sea concedida una beca de estancia en la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja para estudiantes no vinculados a un alto rendimiento deportivo para el curso académico 2024-2025 (Colectivo C) de la siguiente modalidad, en caso de solicitar beca en diferentes modalidades, señalar la preferencia

REFERENCIA	ORDEN DE PREFERENCIA
A	
B	
C	

y a tal efecto

DECLARA:

- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria de asignación de becas de estancia en la Residencia del Complejo Socioeducativo Penyeta Roja para el curso académico 2024-2025.
- Que conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interno de Residencias Penyeta Roja.
- En caso de no haber formalizado la matrícula con anterioridad a la presentación de esta solicitud, que se compromete a presentar documento acreditativo de matriculación académica para el curso 2024-2025 una vez se haya formalizado la misma, y de cumplir con la asistencia a clase obligatoria.
- Respecto a ayudas, subvenciones o becas para el mismo fin, declara que:

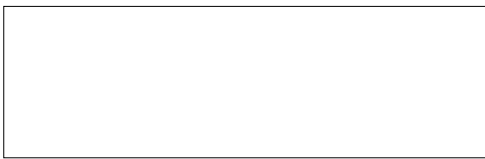
No ha recibido ayudas para tal fin

Ha recibido ayudas para tal fin de la entidad y por importe de:

y aporta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de documento equivalente expedido por alguno de los países miembros de la Unión Europea, así como en caso de otras nacionalidades se acreditará una residencia mínima en España de cinco años.
2. Fotocopia de la tarjeta sanitaria individual SIP, o documento equivalente, y compromiso de tramitar y presentar, en su caso, con anterioridad a la entrada en la Residencia, la documentación necesaria para poder ser asistido, si hiciese falta, en los centro médicos de la red del Sistema Nacional de Salud.
3. Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para las personas solicitantes mayores de 14 años.
4. Con anterioridad a la entrada, la persona becada deberá cumplimentar la ficha personal y aceptar con su firma la normativas sanitaria que afecte a su estancia en la Residencia.
5. Volante de empadronamiento.
6. Matrícula en el centro en el que esté cursando o vaya a cursar sus estudios para el curso académico 2024-2025.
7. Expediente académico del curso escolar 2022-2023.
8. Justificación de los ingresos familiares (copia de la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2022).
9. Informe emitido por el Equipo de Base de Servicios Sociales de la localidad de origen, en su caso.
10. Documentación acreditativa de carecer en su lugar de residencia de un programa adecuado para desarrollar los estudios y/o la actividad artística que practique para los que solicita la beca.

Firma de la persona solicitante o su representante legal, incluyendo municipio y fecha de la firma:



Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón) en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica en materia educativa.

Delegado de protección de datos: dpd@dipcas.es.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.


Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de presentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el NIF o documento identificativo equivalente. En

caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IV

 Diputació de Castelló		HISTORIAL ESPORTIU / HISTORIAL DEPORTIVO						
DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT/ DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
COGNOMS / APELLIDOS	NONI / NOMBRE	CLUB / CLUB	LICENCIA / LICENCIA					
RESULTATS OBTINGUTS (Fins la data de fi de termini per a les sol·licituds) / RESULTADOS OBTENIDOS (hasta la fecha de fin de plazo para las solicitudes)								
	COMPETICIÓN / COMPETICIÓN (1)	SEU / SEDE	TEMPORADA / TEMPORADA	DATA / FECHA	CLASSIFICACIÓ / CLASIFICACION	PROVAMONDALITAT / PROBABANDALIDAD	Link resultat web	
Internacional amb la selecció nacional /	Individuales							
Internacional amb la selecció nacional	Equipos							
Internacional amb un club competició oficial /	Individuales							
Internacional amb un club en competició oficial	Equipos							
Camporials Nacionals / Camporials Nacionals	Individuales							
Camporials Nacionals / Camporials Nacionals	Equipos							
Camporials Autonòmics / Camporials Autonòmics	Individuales							
Camporials Autonòmics / Camporials Autonòmics	Equipos							
CERTIFICAT DE LA FEDERACIÓ / CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN								
COGNOMS / APELLIDOS	NONI / NOMBRE	CLUB / CLUB	LICENCIA / LICENCIA					
<p>Certifica que l'esportista té llicència per aquesta federació i que les dades reflectides en el present document són certes. Certifica que esta deportista tiene licencia por esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.</p> <p style="text-align: right;"> Ella _____ de la Federació autonòmica El/la _____ de la Federació autonòmica </p> <p style="text-align: right;"> _____ d _____ de _____ Segell de la Federació autonòmica Sello de la Federación autonómica </p> <p>Firma: _____</p>								

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01732-2024-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de març de 2024, l'expedient de modificació de suplementos de crèdits i crèdits extraordinaris del pressupost municipal del 2024, de conformitat amb l'establert en els articles 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, queda exposat al públic l'esmentat expedient durant el termini de 15 dies hàbils, a fi que els interessats puguen interposar reclamacions contra el mateix.

L'esmentat expedient de modificació de crèdits es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions.

Almassora a 16 d'abril de 2024
L'alcaldeessa,
Signat: María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01586-2024

AÍN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Aín correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aín, a 06/04/2024

La Alcaldesa

Fdo.: Ainhoa Buigues Mondragón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01738-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de enero de 2024 se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por funcionarios/as de carrera de pertenecientes a Agrupaciones plazas de Operario/a de la Brigada Profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de acuerdo con lo dispuesto en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023, mediante oposición, turno libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 5, de fecha 11 de enero de 2024, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 5 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

“Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-0978 de 22 de marzo de 2024 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, abriéndose un plazo de 5 días naturales para subsanar deficiencias, presentar reclamaciones o recusar a los/as miembros del tribunal de selección, o abstenerse éstos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1443 de 12 de abril de 2024.

Por todo ello, con validación de conformidad de la Jefa de la Sección de Personal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación a la oposición para la provisión por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Operario/a de la Brigada pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de acuerdo con lo dispuesto en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023, mediante oposición, turno libre.

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABELLO SANZ, JOSEP
2	ACEVEDO SASTRON, JOSE MARIA
3	ADELANTADO FERRANDO, VICENTE

4	ALCACER DOLS, PEDRO
5	ANDREU ALONSO, JAVIER
6	ARAGÓN ALONSO, SANTIAGO
7	ARIAS URBÁN, FRANCISCO
8	ARRIETA MANZANO, VÍCTOR SALVADOR
9	BALAGUER EDO, FELIPE
10	BELLIDO DIAZ-HELLIN, MONICA
11	BELLMUNT PINO, JAVIER
12	BERNAD VICENT, ELISEO
13	BOSCH ALBORS, CARLOS
14	CAMPOY MOR, JOAQUIN
15	CANDEA SOTO, MARCIAL
16	CANO GARCIA-ARQUIMBAU, JORGE
17	CONILL MENA, OSCAR
18	CUBEDO MARTINEZ, VICTOR
19	ESCRIG LOZANO, MANUEL
20	FABRE MARTÍNEZ, OSCAR
21	FELIP SELMA, FERNANDO JOSE
22	FERRERES CARCELLER, JOAN MANEL
23	GHOUFAIRI EL GHOUFAIRI, CHERKAOUI
24	GOMEZ NAVARRO, RICARDO DAMIAN
25	GOMEZ PESET, JAVIER
26	GUILLAMON BARREDA, CARLOS
27	HERRERO CAROT, LUIS
28	JULVE DE LA FUENTE, MIGUEL ANGEL
29	LARA VIECO, FRANCISCO
30	LIÑAN ARROYO, YSABEL
31	MACIAN VICENTE, ESTEBAN
32	MARTIN DE LOS SANTOS PEREZ, JAVIER
33	MARTINEZ RIBES, ALFONSO
34	MAS AGUT, MANUEL
35	MENDO GARCIA, ALEJANDRO
36	MERMIGKAS KASTIGIO, THANASAKIS
37	MOHEDO PITARCH, DAVID
38	MOLNER SANZ, JOSE DOMINGO
39	MORALES PORTOLES, FRANCISCO JAVIER
40	NACHER PASCUAL, HÉCTOR
41	NICOLAU CHORVA, CARLOS
42	OLARU TROSCOLAN, IOAN
43	PALOMAR VALERO, RAFAEL
44	PALOMO CAPILLA, JESÚS ABILIO
45	PARREÑO TOLEDO, GERARDO
46	PEDRO MARTINEZ, ALBERTO

47	PEDRO MARTINEZ, SANTIAGO
48	PEREA CHIPIRRAZ, IVAN
49	PEREZ SALT, HECTOR
50	PINO SEDEÑO, IVAN
51	PORCAR BOIX, XAVIER
52	PORCAR VILARROIG, JUAN VICENTE
53	PORRAS SANCHEZ, ISRAEL
54	REAL MELENDEZ, FRANCISCO JAVIER
55	RODRIGUEZ BUSTO, DIEGO
56	RODRIGUEZ CAMESELLE, BORJA JOSÉ
57	SALVA DOMENECH, CRISTIAN
58	SALVA DOMENECH, OSCAR
59	SANCHEZ JULIAN, JUAN HORTENSIO
60	TAURA GARCIA, JORGE MANUEL
61	TEJERO ALONSO, SOFÍA
62	TEJERO HERRADON, ENRIQUE
63	TUDELA ISERTE, JOSE MANUEL
64	VICENTE SALVADOR, ANTONIO
65	VICIANO FERRANDEZ, NURIA

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo establecido en el segundo punto del Decreto número 2024-0978 de fecha 22 de marzo de 2024.

TERCERO.- Ratificar la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 8 de mayo de 2024, a las 13 horas, en la Casa de Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Benicàssim, a 15 de abril de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo.: Susana Marqués Escoín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01739-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 1060/2024

ANUNCIO

La alcaldía presidencia HACE SABER que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el 11 de abril de 2024, aprobó la siguiente rectificación de errores del Plan estratégico de subvenciones 2024:

“Advertidos diversos errores en el Plan estratégico de subvenciones para 2024, aprobado por acuerdo plenario de este ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2024 y publicado en el BOP núm. 17, de 8 de febrero.

Visto el art. 109.2 de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con la propuesta formulada por la jefa de la sección IV, el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación ciudadana, ACUERDA

Primero.- Aprobar la corrección de errores del Plan estratégico de subvenciones para 2024, en el siguiente sentido:

En relación con las subvenciones nominativas:

Donde dice:

334.48900050	Concejalía de CULTURA	Convenio con la Filharmónica de Borriana	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la entidad y su labor formativa	39.250 €	R.O.
--------------	-----------------------	--	----	--	---	----------	------

Debe decir:

334.48900050	Concejalía de CULTURA	Convenio con la Agrupació Filharmònica Borrianenca G12448668	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la entidad y su labor formativa	39.500 €	R.O.
--------------	-----------------------	--	----	--	---	----------	------

Respecto a los premios, debe añadirse el siguiente en el cuadro explicativo de los mismos:

334.48900078	Concejalía de CULTURA	Personas jurídicas y/o físicas	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Concurso de belenes	1.000 €	R.O.
--------------	-----------------------	--------------------------------	----	--	---------------------	---------	------

Segundo.- Ordenar la publicación de la rectificación del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la Base de datos nacional de subvenciones.

Tercero- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de la ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.»

Burriana, 16 de abril de 2024
Jorge Monferrer Daudí
El alcalde presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01753-2024-U

CABANES

Exp. 843/2024

PUBLICACION PRECIO PUBLICO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, acordó la aprobación del precio público por la venta de bebidas en el día de la "Festa de la Llengua", lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

La transcripción literal del precio público es la siguiente:

"ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Ayuntamiento de Cabanes, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación del servicio de "Venta de bebidas en la FESTA PER LA LLENGUA", que se regirá por la presente tarifa.

ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE HECHO DETERMINANTE DE LA OBLIGACIÓN.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación de este Precio Público la prestación del servicio venta de bebidas en la actividad de "LA FESTA PER LA LLENGUA".

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago las personas que adquieran la bebida.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGAR.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de solicitar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

Las tarifas para la venta de bebidas son las siguientes:

PRODUCTO	IMPORTE
"GOT"	1 EURO
"AIGUA"	1 EURO
"CERVESA, REFRESC, COLPET"	2 EUROS
"COMBINAT"	5 EUROS

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios se abonarán en el momento de la adquisición de los tickets correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

CABANES 17/04/2024.
CONCEJALA DELEGADA,
VIRGINIA MARTI SIDRO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, D^a VIRGINIA MARTÍ SIDRO, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01754-2024-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de suministro de agua potable, por acuerdo del Pleno de fecha 11/04/2024, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cerverademaestre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cervera del Maestre, a 17 de abril de 2024.
EL ALCALDE,
Fdo: Adolf Sanmartín Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01731-2024-U

CINCTORRES

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA : PADRÓN
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 2024-0070, el padrón y listas cobratorias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referido al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como del trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el BOP, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en:

- Oficina de Recaudación: Secretaría del Ayuntamiento de Cincorres, en horario de oficina.
- Plazo de Ingreso: del 1 de Abril al 31 de Mayo de 2024

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro la segunda quincena de abril.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria CAJAMAR.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago La no recepción del documento cobratorio no exime de la obligación de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cincorres, a la fecha de la firma expresada al margen
La Alcaldesa,
Mireia Mestre Membrado
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Cincorres 15 Abril 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01722-2024-U

GAIBIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel, en sesión celebrada a 10 de abril de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con tarimas, entablaos, cadafales y elementos análogos, lo que se expone al público por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellas personas que se consideren interesadas podrán formular reclamaciones y sugerencias. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento de Gaibiel, sita en Gaibiel, en la Plaza Mayor número 2. También se podrá la ordenanza fiscal objeto de la modificación en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, apartado 2.1. Proyectos en tramitación que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://gaibiel.sedelectronica.es/transparency/d8d84326-0254-4a10-ab7a-750f23589788/>.

Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gaibiel ubicada en la siguiente dirección "gaibiel.sedelectronica.es"; o bien, de forma presencial en la secretaría municipal, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gaibiel a 15 de abril de 2024.
La Alcaldesa,
Ester Giralte Santafé.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01723-2024-U

GAIBIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel, en sesión celebrada a 10 de abril de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y de pista deportiva de pádel, lo que se expone al público por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellas personas que se consideren interesadas podrán formular reclamaciones y sugerencias. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de Las personas interesadas en la secretaría del Ayuntamiento de Gaibiel, sita en Gaibiel, en la Plaza Mayor número 2. También se podrá la ordenanza fiscal objeto de la modificación en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, apartado 2.1. Proyectos en tramitación que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://gaibiel.sedelectronica.es/transparencia/d8d84326-0254-4a10-ab7a-750f23589788/>.

Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gaibiel ubicada en la siguiente dirección "gaibiel.sedelectronica.es", o bien, de forma presencial en la secretaría municipal, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gaibiel a 15 de abril de 2024.
La Alcaldesa,
Ester Giralte Santafé.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01721-2024-U

GAIBIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel, en sesión celebrada a 10 de abril de 2024, aprobó el establecimiento precio público por la prestación del servicio de reserva de espacios para aparcamiento de vehículos a motor, y aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del mismo, lo que se expone al público por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante cuyo plazo, aquellas personas que se consideren interesadas podrán formular reclamaciones y sugerencias. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento de Gaibiel, sita en Gaibiel, en la Plaza Mayor número 2. También se podrá la ordenanza fiscal objeto de la modificación en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, apartado 2.1. Proyectos en tramitación que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://gaibiel.sedelectronica.es/transparency/d8d84326-0254-4a10-ab7a-750f23589788/>.

Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gaibiel ubicada en la siguiente dirección "gaibiel.sedelectronica.es"; o bien, de forma presencial en la secretaría municipal, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gaibiel a 15 de abril de 2024.
La Alcaldesa,
Ester Giralte Santafé.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01587-2024

LA LLOSA

Anuncio

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO DE LA LLOSA

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de abril de 2024, acordó someter a información pública el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO DE LA LLOSA por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados a través del registro general del Ayuntamiento.

El documento que se somete a información pública se encuentra accesible a través del siguiente enlace: <https://lallosa.sedelectronica.es>

En La Llosa, a 5 de Abril de 2024
El Alcalde,
D. Joaquín José Llopis Casals

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01713-2024-U

LA MATA DE MORELLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA : PADRÓN IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA Y TASA VADOS EJERCICIO 2024

e vehículos de tracción mecánica y la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, referidos todos ellos al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como del trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, o desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en:

- Oficina de Recaudación: Secretaría del Ayuntamiento de La Mata, en horario de oficina.
- Plazo de Ingreso: del 1 de Abril al 30 de Mayo de 2024

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro en el período de pago voluntario durante la primera semana de abril.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria CAJAMAR.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago La no recepción del documento cobratorio no exime de la obligación de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Mata 15 Abril 2024
Jorge Royo Folch
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01555-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1214/2024, de 27 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Terapeuta Ocupacional de Centro de Rehabilitación e Integración Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 56, de 4 de marzo de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL DE CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

Admitidos/as:

***1000**	CG,L
***9371**	GL,J
***2984**	GA,M
***4596**	ON,C
***2691**	PS,M
***2962**	PM,D

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Ángeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Rosa de la Rosa Lorenzo, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Jaime Nebot Pedrós, Técnico medio de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

María Isabel Rubio Porras, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Isabel Corredera Melero, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de Administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 21 de mayo de 2024 a las 13:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,

Tania Baños Martos,

La Vall d'Uixó, 27 de marzo de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01575-2024

LES COVES DE VINROMÀ

INFORMACIÓ PÚBLICA PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS
DE LES COVES DE VINROMÀ

El Pleno del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, ha acordado:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE el Plan Territorial Municipal de Emergencias de les Coves de Vinromà.

SEGUNDO. SOMETER el Plan Territorial Municipal de Emergencias de les Coves de Vinromà a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

En el caso de no formularse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias y será remitido para su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica en ejecución del acuerdo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3) de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Les Coves de Vinromà, 6 de abril de 2024.
La Alcaldesa-Presidenta, Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01576-2024

LES COVES DE VINROMÀ

INFORMACIÓ PÚBLICA PLAN DE ACTUACIÓ FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES
DE LES COVES DE VINROMÀ

El Pleno del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, ha acordado:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE el Plan de Actuación frente al riesgo de incendios forestales de les Coves de Vinromà.

SEGUNDO. SOMETER el Plan de Actuación frente al riesgo de incendios forestales de les Coves de Vinromà a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

En el caso de no formularse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Plan de Actuación frente al riesgo de incendios forestales y será remitido para su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica en ejecución del acuerdo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3) de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Les Coves de Vinromà, 6 de abril de 2024.
La Alcaldesa-Presidenta, Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01577-2024

LES COVES DE VINROMÀ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento regulador del canal de denuncias.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Les Coves de Vinromà, 6 de abril de 2024
La alcaldesa, Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01746-2024-U

ONDA

ANUNCIO

Expirado el plazo de subsanación de deficiencias, se hace pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso convocado para la cobertura en propiedad, por turno libre, de una plaza de técnico/a auxiliar de turismo, mediante concurso oposición.

Primero. Personas admitidas:

N.º	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0426**	ADELLS FIGOLS PATRICIA
2	***7753**	FABREGAT BARREDA MANUELA ISABEL
3	***9270**	GARCÍA ZAFÓN GENOVEVA
4	***8518**	GÓMEZ SOLER NÚRIA
5	***7578**	NAVARRO FRÍAS MARÍA JOSÉ
6	***7321**	PALOMARES ESCUDERO EVA
7	***5393**	TELEREZ ELENA SORINA

Segundo. El tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: Rosa Ana Capilla Martínez, titular; Amparo Ramos Pérez, suplente.

Vocales: Vicent Joan Estall Polés, titular; Marc Ribera Giner, suplente.

Natividad López Romero, titular; Josep Lluís Darás Darás, suplente.

Caridad Álvaro Martí, titular; Francisco Sala Gelardo, suplente.

Secretario/a: Jaime Manero Viñeta, titular; Sara Huguet Peiró, suplente.

Tercero. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Cuarto. Fijar la fecha de la primera prueba del proceso selectivo para el día 14 de mayo de 2024, a las 11.00 h, en la Sala de Actos, situada en la 1ª planta de la Casa de Cultura, en C. Balmes 2.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía

Juan López Peña

Onda, 16 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01741-2024-U

ONDA

BDNS(Identif.):755088

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755088>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto de la convocatoria: Honorarios redacción del Informe de evaluación de las edificaciones (necesario justificante de incorporación del informe de evaluación del edificio en el registro de la Consejería de fecha posterior al 30 de octubre de 2023).

Beneficiarios:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y de la solicitud de subvención. Cuantía de la subvención: 500,00 € para edificios plurifamiliares o residenciales múltiples y 300,00 € para viviendas individuales.

Plazo de presentación de solicitudes: Al día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, con fecha límite 31 de octubre de 2024. Bases reguladoras y modelos telemáticos de solicitud: Información en Sede electrónica- Carpeta ciudadana-acceder como ciudadano-catálogo de trámites.

Enlace: "<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2861038/>"

Dotación económica: 10.000,00 €.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Onda 2024-04-12

María Baila Gimeno

Teniente alcalde de Desarrollo Urbano y Vivienda

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01733-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los arts. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/90, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Créditos 2/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con remanente de tesorería, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de abril de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 ha que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar alegaciones contra dicho acuerdo, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el cual se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Oropesa del Mar, a 16 de abril de 2024. La Alcaldesa, Fdo: María Araceli de Moya Sancho.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01581-2024

RIBESALBES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 154/2024, de fecha 8 de abril de 2024 el expediente de concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	2137404YK3323N0001RR
Localización	Avenida Onda, 8 Ribesalbes
Clase:	Albergue
Superficie:	598,71 m ²
Coeficiente:	100%
Uso:	Albergue

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribesalbes, 8 de abril de 2024.
El Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01748-2024-U

SANT MATEU

ANUNCI

SUMARI

Resolució d'Alcaldia núm. 2024/0375 de data 16/04/2024 de l'Ajuntament de Sant Mateu per la qual s'aprova la Delegació en un Regidor per a celebrar un matrimoni civil.

" Vist es considera convenient i adequat haver-ho sol·licitat així els contraents, delegar en CARLOS PASCUAL GRANELL, Regidor d'aquest Ajuntament, l'autorització de l'acte de celebració del matrimoni civil entre MARIA LLEDÓ PASCUAL MONTAÑES i JESUS CASTEL BELMONTE, el dia 21 d'abril de 2024, a les 12:30 hores.

Examinada la documentació que l'acompanya, vist l'informe de Secretaria i de conformitat amb allò que s'ha fixat en l'apartat quart de la Instrucció de 26 de gener de 1995, de la Direcció General dels Registres i del Notariat, sobre Directrius sobre l'autorització del matrimoni civil pels Alcaldes,

RESOLC

PRIMER. Delegar en favor de CARLOS PASCUAL GRANELL, Regidor d'aquest Ajuntament, l'exercici de la competència corresponent a l'autorització de l'acte de celebració del matrimoni civil entre els contraents MARIA LLEDÓ PASCUAL MONTAÑES i JESUS CASTEL BELMONTE el dia 21 d'abril de 2024, a les 12:30 hores.

SEGON. La delegació haurà d'estar documentada prèviament, bastant amb que en l'acta d'autorització del matrimoni es faça constar que el Regidor ha actuat per delegació de ALCALDESSA.

TERCER. La delegació conferida en la present Resolució requerirà per a la seua eficàcia l'acceptació de l'òrgan delegat, entenent-se aquesta atorgada tàcitament si no es formula davant ALCALDESSA expressa manifestació de no acceptació de la delegació en el terme de tres dies hàbils comptats des del següent a aquell en què li siga notificada aquesta Resolució".

Havent-se aprovat l'expedient Delegació de Competències de l'Alcalde en un Regidor per a celebrar aquest matrimoni civil es publica aquest per al seu general coneixement i en compliment de l'article 44 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs de reposició potestatiu davant l'Alcaldessa d'aquest Ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot açò sense perjudici de què pugui interposar Vè. qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

Sant Mateu 17 d'abril 2024

L' Alcaldessa. Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01749-2024-U

TOGA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería., al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario / suplemento de crédito
Progr.	Económica		
160	210	Infraest y Bienes Uso Gral Alcantarillado	5.000
412	210	Infraest y Bienes Uso Gral Caminos	44.200
920	210	Infraest y Bienes Uso Gral	5.700
341	22104	Vestuario Promo deporte	1.500
920	22199	Otros suministros	5.000
338	22609	Actividades Culturales y Deportivas. Fiestas	15.000
920	22699	Publicidad y propaganda	3.000
920	22799	Trabajos real por otras empresas	4.500
920	623	Maquinaria, instal. y utillaje	5.500
920	625	Mobiliario	6.500
920	624	Elementos de transporte	25.000
TOTAL			120.900

Esta modificación se financia con cargo al al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	120.900
TOTAL INGRESOS				120.900

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toga a 17 de abril de 2024
Elías Barberán Guillamón
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01737-2024-U

TRAIGUERA

ANUNCI D'APROVACIÓ PROVISIONAL

El Ple d'este Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 18 de gener de 2024, va acordar l'aprovació provisional de l'establiment i l'acord regulador del PREU PÚBLIC PER LA CESSIÓ DE L'ÚS DE BÚSTIES DE TITULARITAT MUNICIPAL.

I en compliment del que es disposa en els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i l'article 56 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'este anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant este termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'este Ajuntament [<http://traiguera.sedelectronica.es>].

Si transcorregut este termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament este acord.

A Traiguera, a 16 d'abril de 2024.
L'ALCALDE,
Signat. Javier Ferrer Bort.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01743-2024-U

VILA-REAL

ANUNCIO APROBACIÓN ANEXO (1) DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN
UE I-18 PAI CTRA. ONDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2024, se ha procedido a la aprobación del anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la UE I-18 del suelo urbano y urbanizable industrial homologado "Carretera Onda a Vila-real", presentado por la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA, en su condición de agente urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Polígono Industrial de la Carretera de Onda, en fecha 13 de noviembre de 2023 (RE núm. 36090).

Vila-real, 16 de abril de 2024
El alcalde
JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01724-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 1273/2024, de data 12 d'abril de 2024, s'ha contractat, amb efectes del 26 d'abril de 2024, com a personal laboral fix per a ocupar a l'Ajuntament de Vinaròs una plaça de monitor conserge d'instal·lacions esportives, altres agrupacions professionals (laborals), a:

- ANDREU BARREDA CARTOIXA amb DNI ***8717**

La qual cosa es fa pública de conformitat amb les bases de la convocatòria.

Document firmat electrònicament

Vinaròs, 15 d'abril de 2024
L'Alcaldessa
Maria Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01597-2024

MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento general el Convenio suscrito por la Mancomunidad Plana Baixa y el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA PARA COMPARTIR BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL

REUNIDOS

D. Ismael Minguet Teresa, con DNI 18944182W, en representación de la Mancomunidad Plana Baixa, en su calidad de Presidente, con CIF P1200040B, y domicilio en Plaza España, 5, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente por Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión constitutiva de la Mancomunidad Plana Baixa celebrada el día 28 de septiembre de 2023.

Y D^a Tania Baños Martos, con DNI 73400126L, en representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, con CIF P1212600I, y domicilio en la Plaza del Centro, 1, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, expediente 1349S/2024.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Francisco Javier Tortosa Gassó, secretario interventor del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que las Entidades comparecientes son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la selección del personal de las mismas.

II. Que las Entidades comparecientes disponen de bolsas de trabajo como consecuencia de los procesos de selección de personal que realizan.

III. Que las comparecientes están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello, conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es compartir las bolsas de trabajo entre las Entidades firmantes del mismo.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las Entidades firmantes del convenio se obligan a:

a) Comunicarse entre sí las bolsas existentes a la firma del convenio y cada nueva bolsa que constituyan.

b) Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de que las bolsas de trabajo puedan ser compartidas por las Entidades firmantes del convenio.

c) Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de cesión de datos personales de las personas que figuren en las bolsas de trabajo a las Entidades firmantes del convenio.

d) Facilitarse entre sí los datos de contacto de las personas integrantes de las bolsas.

2. El procedimiento para compartir las bolsas será el siguiente:

a) Cada Entidad deberá acudir o agotar, en su caso, sus propias bolsas antes de hacer uso del convenio.

b) En caso de no disponer de bolsa o haberla agotado solicitará a la otra Entidad firmante información sobre si dispone de la bolsa necesitada. Esta información se realizará por correo electrónico.

c) En caso de que la otra Entidad disponga de la bolsa necesitada:

I. Si se trata de una bolsa de fecha anterior a este convenio informará a las personas que figuran en la bolsa de que pueden ser requeridas por la otra Entidad y, si dan su conformidad, les pondrá en contacto con la misma.

II. Si se trata de bolsas posteriores a este convenio facilitará a la otra Entidad los datos de contacto de las personas de la bolsa para que realice la gestión directamente.

d) Cada Entidad se registrará por su propia normativa en materia de bolsas de trabajo.

Tercero. Gastos

Este convenio no supondrá gastos para ninguna de las Entidades firmantes.

Cuarto. Duración:

1. Este convenio tendrá una duración de cuatro años, que comenzará el día de su firma.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto. Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto. Seguimiento

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el/la Presidente de la Mancomunidad Plana Baixa.

- el/la Concejal/a delegado/a de Personal y el/la Jefe/a de Personal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Séptimo. Extinción

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

· Mutuo acuerdo

· Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los siguientes:

· La Entidad responsable del incumplimiento no podrá beneficiarse del convenio durante un plazo de un año desde la realización del mismo.

· La Entidad responsable del incumplimiento no podrá beneficiarse del convenio hasta su extinción desde la realización de un segundo incumplimiento.

Octavo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de las Entidades firmantes en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia conforme dispone el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento. Chilches/Xilxes, fecha al margen"

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Chilches/Xilxes a 9 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE

Fdo. Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01725-2024-U

MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	20/12/2022
Providencia de Alcaldía	20/12/2022
Informe de Secretaría	20/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria	20/12/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	20/12/2022
Informe de Fiscalización (Fase A)	20/12/2022
Acuerdo Pleno aprobación bases y convocataria	23/12/2022
Anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia	Num 155 de 27/12/2022 y num 10 de 24/01/2023
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	Núm. 73 de 27/03/2023
Resolución de Presidencia relación provisional admitidos y excluidos	Núm. 16 de 26/02/2024
Anuncio en BOP	Núm. 31 de 12 de marzo del 2024
Certificado de alegaciones presentadas	15/04/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	15/04/2024

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Acuerdo Pleno de fecha 23 de diciembre del 2022 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo completo por concurso oposición, procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal:

ADMITIDOS :

Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE
2023-E-RE-94	06/04/2023	EVA DONAIRE TENA
2023-E-RE-97	11/04/2023	MARIA CRISTINA BONET RICO
2023-E-RE-98	11/04/2023	CARLOS MARIA BELTRAN COMIN
2023-E-RE-101	14/04/2023	NORMA ESCRIG BROCH
2023-E-RE-105	19/04/2023	EVA CASANOVA FORES
2023-E-RE-109	25/04/2023	MARIA TERESA FOLCH ROIG
2023-E-RE-110	26/04/2023	AURORA MIRAVET PLANELL
2023-E-RE-111	26/04/2023	RAQUEL ESCOBAR SOLSONA

2023-E-RE-114	26/04/2023	CLARA ISABEL TENA TENA
2023-E-RE-116	27/04/2023	JOSE GUERRERO INFANTE
2023-E-RE-119	27/04/2023	SUSANA GIL ESCRIG
2023-E-RE-121	27/04/2023	MERCEDES PASTOR EDO

EXCLUIDOS; Ninguno

SEGUNDO. Elevar a definitiva la designación como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Lidia Bonachi Sales , Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Suplente	Vicente Barrios Fontoba , Secretario Interventor Sant Mateu
Vocal	Noelia Gauchia , Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Suplente	Silvia Trilles Vidal , Admvo Ayto Vall d'alba
Vocal	Sergio Vidal Barrachina , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Diego Traver Perez , Admvo Ayto Vall d'alba
Vocal	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Ana Belen Marin Tomas , Auxiliar Admvo Ayto Tirig
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Mario Nebot Rosell , Secretario Interventor

TERCERO: La realización del ejercicio único de la fase de oposición comenzará el día 17 de mayo del 2024 a las 10 horas, en local ESPAI CULTURAL junto al Ayuntamiento en Plaza Mayor , debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Finalizada la fase de oposición, seguidamente en fase de concurso el Tribunal valorara los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición

CUARTO:.. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mplanadelarc.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal a los efectos oportunos y la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Vall d'Alba a 15 de abril del 2024

La Presidenta

Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01734-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2024-0187 de fecha 15 de abril de 2024, ha resuelto:

“De conformidad con la correspondiente propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección civil de la Provincia de Castellón, para cubrir en propiedad 17 plazas de Bombero, por concurso oposición, vacantes en la Plantilla de Funcionarios. Vistos los requisitos de los aspirantes propuestos, exigidos en la Base 4ª que rige este proceso de provisión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 69 de 9 de junio de 2018, en virtud del Decreto de Presidencia número 2023-2612 de 07 de julio que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, vengo en disponer:

1º) El nombramiento como Bombero, Funcionario de Carrera, para cubrir las plazas vacantes encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes opositores:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PERIS VILAPLANA	PAULA ONDINA	***0597**
2	VILLARREAL CALDUCH	ADRIAN	***8812**
3	MANZANA JAIME	PABLO	***9929**
4	PUIG CAPDEVILA	CARLOS	***8309**
5	MONSERRAT STANGLER	ALEJANDRO	***7072**

2º) La publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, a los efectos legalmente establecidos.

4º) Notificar la presente resolución a los aspirantes a Funcionarios de Carrera

5º) Efectuar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga”

En Castellón de la Plana, a 15 de abril de 2024
El Secretario,
Manuel Pseudo Esteve.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01585-2024-U

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN

BDNS(Identif.):753441

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753441>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Castellón, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible 2024, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Castellón. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracastellon.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 26.964,00 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.494,00 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible 2024, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 54.319,54 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00h del día 30 de septiembre de 2024. si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Castellón. 2024-03-28

María Dolores Guillamón Fajardo, Presidenta.